

# Informe del Tribunal del Consulado de Lima, 1790

Por RUBEN VARGAS UGARTE S. J.

La Historia Económica del Virreinato del Perú, esto es, de todos los países comprendidos bajo su jurisdicción, está aún por escribirse. Las obras que se han publicado hasta ahora no pasan de ser ensayos más o menos felices o a lo más podrían aspirar al título de apuntes para una Historia Económica. Las razones son obvias: hasta el presente los datos que se poseen sobre el tema son escasos y, además, la ciencia económica es una ciencia relativamente moderna y sus leyes y principios no han venido a formularse sino en estos últimos tiempos.

Indudablemente que una Historia Económica verdaderamente tal no puede contentarse con poner delante de los ojos del lector lo que podríamos llamar el sistema o mecanismo de la economía virreinal, pues para esto bastaría hojear obras como las de Escalona Agüero, Veitia Linage, el Diccionario de Legislación de Aguiar y Acuña o el Tratado de Gutiérrez de Rubalcava. Quedaría aún algo más importante por conocer, esto es la balanza comercial o las alternativas de las importaciones y exportaciones. Ni siquiera sería suficiente el mero conocimiento de los productos del suelo, si a ello no se añade la oscilación de los precios, el aumento o disminución del circulante y del poder adquisitivo de la moneda, en una palabra, todo aquello que influye en el aumento o disminución de la riqueza y en la proporcional distribución de esa misma riqueza entre los pobladores de un país.

Esto lo decimos así, en general, pues no es nuestro intento dar aquí un esquema de los capítulos que podría y debería comprender una verdadera Historia Económica, sino indicar solamente los vacíos que se advierten en las obras del género, tanto más que este estudio rebasaría los límites que nos hemos fijado en este Prólogo.

Por lo mismo creemos que constituye una excelente contribución a dicha Historia el Informe que ahora publicamos por vez primera. Ya se han comenzado a exhumar documentos de este género y en esta labor se ha señalado entre otros, D. Manuel Moreyra y Paz Soldán, cuyos estudios sobre el comercio exterior durante el Virreinato, las renombradas ferias de Portobelo y últimamente sobre las Juntas del Tribunal del Consulado, en el S. XVIII son de un valor inapreciable para el conocimiento de nuestra economía en el pasado.

A ellos se une ahora el Informe que en el año 1790 remitió el Tribunal al Ministerio de Indias, en cumplimiento de la Real Orden de 8 de Octubre de 1788, en la cual se pedía noticia fidedigna de los productos del país y de los efectos que se importaban de Europa, de su abundancia o escasez, los precios que obtenían en el mercado y su variación, los gravámenes que pesaban sobre ellos, los gastos que acarrea su conducción hasta los puertos de destino y embarcaciones en las cuales se transportaban. En una palabra, se solicitaban todos los datos que pudieran servir para tener una idea cabal del comercio así interior como exterior del Virreinato.

El Prior, D. Isidro de Abarca, Conde de San Isidro y el Cónsul D. Cayetano Fernández Maldonado extendieron este Informe, en nombre del Tribunal y lo firmaron el 22 de Diciembre de 1790. Ambos estaban capacitados para hacerlo, en especial el primero, que por cinco veces había sido elegido Prior y lo fue por primera vez en el año 1785. Basta recorrer sus páginas para darse cuenta de los vastos y profundos conocimientos que tenían de la materia y del claro concepto que habían podido formarse, en su vida de comerciantes, de la situación del Perú. Corroboran sus aseveraciones con datos tomados en las mismas fuentes y, a mayor abundamiento, transcriben al final de su exposición una serie de estados o cuadros estadísticos que demuestran la prolijidad con que llevaban sus registros y que no estaban tan lejos en materias de estadística, como vulgarmente se cree.

Por otra parte, su Informe tiene para nosotros un valor inapreciable, porque se produce precisamente en un momento de verdadera crisis para el comercio del Perú, así por la creación del Virreinato de Buenos Aires, objetada por el Virrey Guirior y las franquicias concedidas a este puerto, como por el nuevo servicio de registros por el Cabo de Hornos que vino a sustituir al antiguo de flotas y galeones por la vía del istmo. Las derivaciones de todas estas medidas y del llamado libre comercio se hallarán expresadas en estas páginas y en ellas también se encontrará un reflejo de esa lucha económica que el comercio del Perú hubo de sostener con el de Buenos Aires y también con el de Cádiz. Si al primero le interesaba sobre todo acaparar el mercado de las provincias altoperuanas, mucho más productivo que el de las del Río de la Plata, al segundo le convenía mantener el monopolio de la exportación y restringir en cuanto cabe la libertad del comercio, manteniendo las trabas que habían existido hasta entonces, sin dar lugar a que se abriesen otros mercados a los países de América.

Todo esto y mucho más que no es necesario señalar, se hallará en el Informe del Tribunal del Consulado de 1790, pieza que acredita a sus autores y ha de servir para tejer un capítulo de la Historia económica del Virreinato.

## INFORME DEL TRIBUNAL DEL CONSULADO. 1790

(Mss. Col. Vargas. Tom. 11)

Excelentísimo Señor:

Deseando este Real Tribunal, expedir con acierto el informe que se le ha mandado extender sobre los puntos contenidos en la Real Orden de 8 de octubre del próximo pasado año de 788 dirigido a tomar noticias de la escases o abundancia de frutos y efectos de Europa y del Pais, variación de sus precios, comisiones, seguros y fletes que satisfacen; llegada de las embarcaciones en que se conducen; proporción, número de estas para el giro, y extracción de sus productos, remitiendose al mismo tiempo al Alto Ministerio una exacta idea del trafico interior de un Puerto a otro de este Virreinato y los demas de la America Española, y cada seis meses el puntual Estado de su introducción y extracción: Ha tomado los medios mas oportunos y que ha podido proporcionar por sus diligencias y facultades para la contestación de tan importantes objetos.

Le es increíble al tribunal que la dificultad de procurarse datos fijos e invariables le imposibilita presentar unos calculos precisos que apoyen sus reflexiones; pero la regla de aproximaciones las tomará en sus combinaciones y experiencias superiores a la tranquila especulación de la teoría frecuentemente desmentida por las repetidas observaciones de los hechos.

El expondrá sus ideas con la sencillez que corresponde a su instituto y con la confianza que le inspira ver elevado este Comercio al Supremo grado de auge y esplendor por las sabias y energicas providencias que han sellado los principios del feliz reinado del Augusto Soberano que ocupa el Trono.

No seguirá otro metodo ni orden que el de los mismos puntos que contiene la Real Orden, contestandolo con separación a fin de evitar la oscuridad que produce lo complicado de la materia.

Pero siendo preciso tener idea de la situación, terreno, y ventajas que ofrece la América y en particular este Virreynato para mayor aumento de sus frutos y consumo de los importados por la Metrópoli, extenderá una relación ciñendola a lo que solo puede relacionarse con estos.

El Perú, es una de las principales partes de la América Meridional, ocupa un territorio de unos 400 o 500 leguas de largo que corren en toda la costa del Sur, desde el Río de Guayaquil hasta el Puerto de Atacama, teniendo el mar por frente y a la espalda la gran Cordillera y Países desconocidos. Su comunicación se cierra por la parte del norte y términos de Guayaquil con bosques y montañas inaccesibles hasta el Istmo de Panama, separándose por la del sur del Reyno de Chile, con un desdoblado como de 100 leguas y con las Provincias del Paraguay, Tucumán y Buenos Aires, con otro decierto de 100 leguas.

Sus tierras a proporción de tan extendido terreno, no ofrecen en la mayor parte un suelo fértil y benigno para el cultivo de las producciones de la naturaleza, las unas por los inmensos y áridos arenales, en que escasea el agua y toda especie de regadío, las otras por el excesivo frío que domina en sus principales provincias llamadas comunmente la Sierra que corren desde el Corregimiento de Chachapoyas hasta el gran Mineral de Potosí.

En estas se encuentran sus elevados cerros, oprimidos bajo el inmenso peso de una permanente nieve y a sus pies varias profundidades escalonadas que se dicen quebradas y en las que se cultivan las frutas y granos propios para el sistema de sus habitantes; destinándose las faldas de esas elevadas montañas para pasto del ganado lanar, por no ofrecer la superior sino peñascos del todo desnudos o cubiertos de un débil musgo sustituido alguna vez por el Ycho, solo útil a suplir la falta de carbón y leña.

Esta ingrata esterilidad se equilibra con la abundancia de los preciosos metales que aumentados con exceso por el descubrimiento del nuevo mundo y admitidos por señal de todas las producciones, han variado enteramente el antiguo sistema de comercio del globo.

En más o menos escasos todos los áridos cerros del Potosí son un perpetuo laboratorio de oro y de plata, a excepción de las minas de Guantajalla a dos leguas del mar, cerca del puerto de Iquique, las . . . . , y poderosas de ver situadas en los pasajes más rígidos y destemplados de la Sierra, entre la gran cordillera que atraviesa toda la América llamada Real o Los Andes y a espaldas de la otra menor que a distancia de 20 a 25 leguas de ella se forma en el Perú y se nombra de la Costa, siendo por lo ordinario señal segura de encontrar ese depósito la falta de plantas y árboles y la misma infecundidad del frío terreno que ocupa.

Esta idea general de la América es igualmente adaptable a este Virreynato. Ceñido después de las diversas desmembraciones que ha sufrido y última erección del de Buenos Ayres, de principiar por el norte en Tumbes, terminando al Sur en Vilcanota, estremidad austral de la provincia del Cuzco, corriendo por 500 leguas itinerarias hasta esa valla y siguiendo desde aquella por la costa hasta el despoblado de Atacama en más de 600.

Dividida en siete intendencias que comprenden 1.366 pueblos en 49 partidos a que han quedado reducidos los 77 Corregimientos que antes de este establecimiento tomaba su gobierno.

Su población no corresponde a tan dilatado terreno, el cálculo más extendido no ha subido de un millón y cuatrocientos mil el número de sus habitantes, siendo en esta suma la mitad en indios y la otra de blancos y demás diversas castas.

Los principios de esta despoblación no tocan al tribunal examinarlos al presente. Solo si conoce que ella forma un insuperable estorbo para el mayor cultivo de los frutos y actividad del Comercio pues fal-

tando brazos trabajadores que puedan proporcionar las ventajas que ofrecen muchas partes del suelo, es preciso quede sepultado el Reyno en la misma inacción y languidez.

El tiempo, juez supremo de las especulaciones y posibilidades ha convenido la validez de este dictamen, no habiendo recibido el Perú en cerca de tres siglos aumento alguno sensible en el acopio de frutos siendo estos proporcionales al número de sus habitantes y al reducido giro exterior que mantiene ese comercio proveyéndose reciprocamente unas Provincias de los ramos que necesitan con el sobrante de que abundan las otras.

No le es posible al tribunal señalar con exactitud la escasez o abundancia de efectos y frutos de Europa y el País, a que se reduce la primera pregunta de la Real Orden. Los de este varían de un semestre al otro, según las diversas y continuadas exportaciones terrestres y marítimas y en proporción a la diferencia de tiempos en que se acopian en esta Capital, por la escasez de aguas, vías y otros embarazos que impiden su libre y continuo giro en lo exterior del Reyno; y los de Europa es sensible y manifiesto su exceso por la desarreglada introducción de los años inmediatos a la última guerra, de lo que si no puede asegurarse con individualidad en cada ramo su carestía o sobrante, pero sí en el total de ellos su conocida pérdida y quebranto.

Siguiendo las instrucciones anuales de un quin-quenio desde el año 786 hasta el presente por los navíos de registro del Puerto de Cadiz al del Callao, se encuentra ser el valor mas corrientes de principal de aquel portados 46 millones de pesos de precios corrientes de principal de aquel comercio unidas las..... y gastos que allí causan: a saver: El año 86 en 16 navios 22 millones. el 87 en 6 embarcaciones 8. En los de 88, 89 y 90 en 14 buques 16, que todos componen otra suma de 46 millones.

Estas excesivas importaciones imposibilitan formar juicio exacto de la existencia de efectos en este virreynato, pues aunque su consumo anual se regule con 5 millones, y por esa regla en el mismo quinquenio debía calcular existentes 21; pero esa suma no puede realizarse por otros varios artículos y rebajas que deben tenerse presentes para formar el prudencial computo.

Es una de las principales las pérdidas sufridas en los efectos en los años de 86 y 87 en que fue necesario expenderlos a un precio inferior del que tenían de un mismo principal, las que valuadas según un juicio moderado a un quince por ciento resulta la diferencia de quatro millones.

Por la misma infeliz situación del tiempo se repitieron con frecuencia las faltas, y quiebras de los compradores del Reyno, y la de los deudores de las Escrituras trahidas a riesgo, y aunque no se tenga dato fixo, y seguro de su total monto él puede regularse sin temeridad en otros quatro millones, con que resulta quedar reducidos efectivamente a Trece

que comvinadas esas circunstancias és quanto en la totalidad se podria realizar á favor de los Ymportadores.

No és sola la perdida expuesta la que han padecido en sus intereses, á esta se unen las que han sufrido en el menor valor con que sé há expendido en Europa el Cacao, y Cascarilla, frutos recibidos en pago de sus créditos, formando así todas estas partidas un desfalque y menoscabo, que fundadamente se creé poder acercarse á un treinta por ciento del principal.

Si por el calculo expuesto se há computado que debian existir en efectos veinte y un millones, que estos realizados quedan reducidos á trece; siguiendo la misma regla se puede deducir el descubierto en que aun se hallan los Ymportadores de los Quarenta y seis millones; o hablando con mas propiedad la perdida que sufren; pues regulado un quinquenio de exportaciones que debe contarse desde principios de 87, hasta el proximo de 791 en quatro millones, y medio de ps. (pues lo registrado pa. Cadiz no há tenido por unico destino cubrir esas negociaciones, sino otros diversos, y separados fines del Rl. Erario de S. M., o designios privados de los particulares) solo resulta una suma de veinte y dos millones, y medio, y agregadas los trece que se dan dé existencia realizada haran en su total treinta y cinco, y medio, siendo por lo tanto la verdadera perdida de los Ymportadores con corta diferencia diez millones, y medio de ps. de su principal desembolso en Cadiz.

Sin que pueda creerse equilibrada esta desventaja, y crecido quebranto con el aumento del quince por ciento á que satisfhos. los Drs., fletes, y seguros se regula ascender el perjuicio de la demora, y los yntereses que en este tiempo hayan adeudado y satisfecho.

Queda pues demostrada la excesiva abundancia de efectos en el Reyno, en el total de sus ramos, sin poderse señalar con más expecificación la particular escasez de cada uno dé ellos. Siendo la unica regla para calcularla, las mismas variaciones de precios que se manda contextar en la segunda pregunta.

Como el compas que nivela el valor de los efectos, és su escasez, ó abundancia, no és posible señalar con entera exactitud él fixo estado de los precios. La excesiva introducción que se ha notado en los años anteriores formando un sobrante cuyo expendio aun no ha podido verificarse, minoró la estimación al lamentable estado de sufrirse la perdida de los Capitales, que sé há expuesto en el punto anterior, y repitiendose anualmente el mismo origen del mal en la llegada de las embarcaciones, és precico continúe él abatimiento dé los valores, si causas extraordinarias que no deben servir él computo, no alteran él actual estado en qe. se halla el Comercio.

En los frutos, y producciones del Pais, no se descubre variación sensible de precios. Por lo comun son fixos, y constantes, decayendo solo dé su estimación quando se impide él libre giro, y transporte ala Europa, por las interrupciones de la Guerra.

Si hay alguna corta, y no sensible diferencia, no le ha sido posible al Tribunal calcularla con certeza, pues dependiendo de los estados generales semestres, de sus exportaciones é introducción que debe formar la Administración de esta Aduana, se hace preciso que ella verifique por su parte él contenido de la R. O. para formar segun su examen el juicio, y dictamen que mas se acerque alá verdad.

Pero no és distante de esta asentarse, que en él dia corre la Lenceria de un valor que deja libre el premio de mar de un seis por ciento, ofreciendo la misma utilidad algunos efectos de Lana; sin que esta se encuentre en los tejidos de Seda de nuestras fabricas nacionales, pues á excepción dé unos cortos renglones, todos los demas atraen perdida de sus principales, aun no atendida la diferencia, que producen las ventas á plazo, ó de contado.

Si á la Administración de Aduana corresponde como se ha dicho el estado de yntroducir, y extraccion, que debe dirigirse al Alto Ministerio en cada seis meses: También le toca individualizar el numero de Buques que andan en este Puerto, pues su llegada és objeto propio de su dirección, debiendo ser el contenido de sus Registros la regla fixa e invariable que aclare todos los objetos que se propone la superioridad, en la investigación de los referidos puntos.

Siendo uno dé estos, el exacto conocimiento del número de Buques y su proporcionada capacidad para la extracción de frutos, y efectos, le es preciso al Rl. Tral, separar los que solo sirven al giro interior de Puerto á Puerto en esta América, de los empleados a la navegacion, y comercio con la Metropoli. Para este efecto se regulan por bastantes tres Fragatas de á 400 Tonelas para las exportaciones anuales de 24.000 qqs. de Cacao, 2 mil de Cascarilla, y una poca Lana de Vicuña, siendo ellos los unicos efectos transportables, pues los 8 a 10 mil qqs. de Cobre forman los lastres de las Embarcaciones.

Si ese número és proporcionado á la anual extracción de los frutos exportables, excede sin duda a las Ymportaciones, y consumo del Reyno, pues regulandose en cinco millones de pesos, aun quedaria sobrante con respecto a la Carta valiosa de Sedas, Lienzos y Lanas, si no se ocupase este vacio con los de menos precio como son Vidios, Losa, y Merceria.

El de las Embarcaciones que hacen él trafico marítimo del Reyno se especifica en él adjunto Plan N<sup>o</sup> 1, individualizandose con puntualidad su estado, y porte, excedente en 100 mil qqs. al que se cree necesario para conservar el giro de Puerto á Puerto, siendo esta la causa del abatimiento, y decadencia en que se mira el Gremio de Navieros, como lo fue en los años anteriores, él permiso concedido a varios Buques de Europa, de practicar esos viajes, faltando así á la proporción, e igualdad que debe observarse entre unos, y otros Dueños, pues estandoles prohibido á los del País hacer sus espediciones ala Metropoli, deben los de esta contenerse en los límites, y carrera que les esta señalada por pral. objeto, quando aquellos se ven recargados con la pensión de con-

ducir los Situados de Valdibia, y Yslas de Juan Fernández, y demás expediciones que puedan exigir el servicio del Rey, o del Público.

No son de grave consideración las comisiones que se satisfacen en esta Capital por las compras y ventas de los efectos. La cargada a los de Europa ha sido siempre varia é inconstante. En los años inmediatos a la navegación por el Cabo, se regulaba en un doce por ciento sre. el total de las ventas, y el de un quatro sobre el liquido Caudal registrado para paga. Disminuyendose progresivamente las utilidades en los posteriores tiempos, se rebajó también el señalamiento de Comisiones, quedando por lo común reducidas en el día, al seis por ciento de Venta, dos por la remisión del líquido de ellas, y otros dos por el cobro de Escrituras su embarque, y registro.

La misma incertidumbre se advierte en la que se recarga por la compra, y despacho de los efectos del Pais, como son en el Cacao, Cobre, Cascarilla, y Lana de Vicuña, asignandose por lo regular él quatro por ciento, sin que pueda señalarse el premio del penoso cuidado de los encargados para la expedición de los Navios, por ser reglada á particulares contratas, que no penetran ni pasan del interior conocimiento de los mismos Ynteresados.

Aun es de menor valor la Comision en el giro interior de los efectos del Virreynato. Los frutos de las demas Provincias ymportadas á esta Capital para su Venta, solo se recargan con él 4%, y el alquiler de los Almacenes en que se custodian; siendo todos los demás encargos de compras en los efectos de Castilla que han de dirigirse á las otras Plazas, un desinteresado oficio de la amistad, y correspondencia con que en ellas se practican los pasos y diligencias para los cobros de dependencias y remision de dinero que se conduce á esta Ciudad. No se conoce el util invento de los Seguros en el Virreynato, pues por el corto numero de las Embarcaciones no puede sostenerse esa combinación de la Yndustria mercantil, que resguardando ál navegante contra los riesgos del mar, y embarazando exponga a las contingencias de una entera pérdida todo su Caudal, y fortuna, funda el provecho y utilidad de sus cálculos en la misma repetición de los riesgos, y diversidad de los destinos; siendo la Plaza de Cádiz en donde suelen asegurarse los caudales remitidos de este Virreynato, y el valor de los efectos que en el se introducen, anticipandose los avisos para los Dueños y Comisionados.

El precio del flete, y conducciones del giro exterior Americano maritimo, y terrestre de este Virreynato se exonera a continuación de los Planes correspondientes á cada Gobernación. Los tocantes a la Ymportacion de la Metropoli varian segun la diversidad de circunstancias, y numero de los Buques que se presentan a la carga, y su puntual noticia puede mas bien adquirirse en el Comercio de Cadiz por ser el centro de esas variaciones, originadas de la mayor, o menor concurrencia.

En la exportación, y retorno a dha. Metropoli se halla establecido por lo regular satisfacerse en las embarcaciones del Rey, por la Plata

el 3 c/o, y por el Oro el 1 y  $\frac{1}{2}$  disminuyendose en los Buques particulares al 2 ./oo, la Plata y  $\frac{3}{4}$  el Oro. El cobre ha solido transportarse sin costo alguno por servir para lastre de los Navios, como se ha insinuado, pero quando estos escasean, y aquel abunda há llegado á pagarse de 8 á 12 rrs. por quintal.

El dé la carga de Cacao de 78 lib. se regula de 26 á 30 rrs. el de la Arroba de Cascarilla de 11 á 15. El de la Lana de Vicuña de 26 á 28. El de él Algodon de 17 á 18, y el de la Lana de Carnero a 2 ps. produciendose esta variedad por él mayor, o menor acopio de frutos, y numero de embarcaciones en que se conduzcan.

Quales sean los que sostienen el giro exterior maritimo, y terrestre de este Virreynato, su monto, valor, y ventajas, y utilidades que proporcionan para el fomento, es lo que há deseado el Tribunal fixar por los mas prudentiales calculos que há podido procurarse á costa de penosas investigaciones resultando de ellos quedar a favor de esta Governación 725.192 ps. según lo convencen las partidas que pasa á individualizar en las siguientes demostraciones, siguiendo el objeto que se propone la Rl. Orden en la ultima pregunta qe. aun no se ha contestado.

Excede de un millon de ps. la ganancia que reporta esta Governación en la introducción que hace de sus frutos a las Provincias sugetas a la de Buenos-Ayres. No hay con estas giro maritimo alguno, pues no debe tenerse por tal, el que las circunstancias de la Guerra de setenta y nueve alentase á remitir dos, o tres embarcaciones del Puerto del Callao a Montevideo, formándose su mayor carga de Cacao, y Cascarilla destinada a trasbordarse en los Navios que seguian viage á Cadiz; y en parte de Azucares, mieles y tejidos del Pais para él interior consumo; pues ni ese ha sido reglado Comercio que se haya continuado después, ni su corta consideración varia el calculo formado; no destruyendose tampoco por la excasa porción de Sebo, y Yerba llamada del Paraguay que ha conducido en los ultimos años el Buque dirigido de Montevideo al Puerto de Arica para avilitar de Azogues los Mínerales de aquella jurisdiccion.

Es pues reducido a terrestre el Comercio de frutos que mantienen los partidos de las Yntendencias de Arequipa, y Cuzco, con los de la Governación de Buenos Ayres, internandolos hasta la Villa de Potosi, y Ciudad de Chuquidaca con Arrieros o Conductores propios, cuyos fletes aunque no es fácil regularlos con fijeza por la variedad de los precios que origina la misma diversidad, y diferencia de las distancias se calculan en el estado gral. num<sup>o</sup> 10 siendo él monto total de los frutos introducidos en aquellas Provincias 2.034.980 ps. de cuya suma pertenecen á los partidos de Arequipa por sus naturales producciones de Aguardiente, Vinos, Azeites, Pimientos, y Azucares, un millon trescientos mil quatrocientos setenta y cinco ps., y a las del Cuzco, por sus Tejidos, Azucares y granos 734.505 ps. como con la posible exactitud, y puntual numeración de

los otros menudos ramos que fomentan este Comercio se especifica en los Planes num. 2 y 3.

En ellos también se demuestra recibir en retorno las Provincias de Arequipa 389.260 ps., y las del Cuzco 475.530 ps. resultando así a favor de esta 258.975 ps. y de aquellas 911.215 los que saldan sus moradores en moneda acuñada en la Casa de Potosi, regulandose por este motivo su yntroduccion á este Virreynato en mas dé un millon de ps. de la labrada en cada año.

Como los Partidos de la Sierra agregados á Buenos-Ayres, son los mas abundantes en Minas, y por esta razón los mas poblados, y escasos de naturales frutos, és preciso se provea el crecido numero de sus consumidores con las producciones de la Costa, siendo la de Arequipa por su inmediacion el recurso que abastece esa falta, y el Cuzco el que remedia con sus fabricas la ropa, y tejidos necesarios al vestuario de los Trabajadores.

Con las demás Governaciones es marítimo el Comercio dé este Virreynato exportándose del Puerto del Callao en la diversa clase de Buques que (con exclusion de unos seis) pertenecen a vecinos de esta Capital, siendo siempre contraria la Balanza al Perú en más o menos diferencia, que le es preciso igualar con él dinero necesario a formar el equilibrio.

El principal giro és con el Reyno de Chile por sus tres Puertos Concepcion, Valparaiso, y Coquimbo. No todos los efectos que se conducen a ellos son productos de este Virreynato, pues los Tocuyos, y Paños de Quito tocan al de Santa Fé, y los Añiles al de Nueva España; pero aun formando el calculo con estos ramos se abalua la exportación en 458.317 ps. y siendo la Ymportacion del Reyno de Chile en sus naturales frutos 629.800 ps. resulta a favor de aquel Gobierno 171.483 ps. que demuestra el Plan N<sup>o</sup> 4.

El origen de esta excesiva ventaja se deriva de la esterilidad que padecieron los Valles inmediatos á esta Capital, por el terremoto acaecido á fines del pasado siglo, pues perdidas las cosechas de granos en los años siguientes e infecundos por entonces sus campos para la siembra de Trigos, hasta él extremo de subir el precio de una fanega á 30 ps. fue preciso entablar ese Comercio conduciendose en Navios dedicados al transporte, cuyo trafico era antes ceñido á otros efectos de los que producen sus extendidas Campañas.

El ramo pues de Trigo necesario al consumo de esta Capital és él que absorbe la mitad de esta crecida Suma importando las 218 mil fanegas que anualmente introduce 275 mil pesos.

Los Sebos, y frutos de menor valor, y no de tan precisa necesidad, dejarían siempre aquel Reyno en dependencia del Perú. Ellos remitidos a los Puertos de Yquique, Arica, y Aranta (comunmente llamados Yntermedios) para el abasto dé las Provincias de Arequipa, y las contiguas á esta, yá pertenecientes al distrito de Buenos-Ayres, no exceden dé

46.675 ps. como demuestra el Plan N° 5 del que debe rebajarse el valor de la Yerba del Paraguay por no ser producción del Reyno de Chile, el que recibiendo en lo subcesivo en cada año dos Navios que por la nueva contrata celebrada con S. M. han de salir del Puerto de Pacasmayo de esta jurisdicción para conducir los Tabacos, tendrá también directamente los efectos de Valles, que antes de ese arreglo venían al Callao para su embarque.

Como parte de su Comercio se estima el de la Ysla de Chiloe, por hallarse situada en su continente, aunque agregada a este Virreynato. El exacto valor de sus frutos, no es fácil calcularlo, por permutarse con los otros de que carece, pues no circula mas dinero que el Situado remitido desde esta Capital, el que por su aumento en unos años á 22 mil ps. y su disminucn. en otros hasta 8 puede anualmte. regularse de 15 mil ps. de los que extraidos 10 mil que prudentemte. se juzga de salida, queda él resto para engrosar el numerario que atesoran sus vecinos.

En dos, o tres embarcaciones expedidas del Callao se conducen los efectos de esta Governación en valor de 30 mil ps. y siendo el de los Ymportados de aquella Ysla 51.200 como lo demuestra el Plan num° 6 sale contra este Virreynato el exceso de 21.200.

Esta diferencia es considerada según el legitimo valor, y precio de las mismas producciones, no atendiendo el aumento con que hacen los Comerciantes de esta Capital suvir los efectos exportados, no solo a conservar la igualdad con aquella suma, sino aun á extraer en dinero la cantidad de 10 mil ps. que se ha señalado anteriormente.

De la Plaza de Baldivia, no sale algún caudal, ni llegan allí mas embarcaciones, que la dirigida del Puerto de Valparaiso con la provision de Viveres, y la que anualmente conduce de esta Ciudad el situado señalado para Sueldo de la Tropa que guarnece; el que entregandose á el Avilitado qe. nombra el Governador, y oficiales cuida este de remitir los efectos de que necesitan proveerse sus moradores.

Casi igual estrechez en el giro presentan los Puertos del Realejo, y Sonsonate, los unicos frecuentados para la exportación que se hace del Callao á la Costa de la vanda del Sur del Reyno de Guatemala, pues solo asciende a la corta cantidad de 28.350 ps., y abalauandose la Inportación en 124.500 ps. según lo expresa el Plan num° 7 es descubierto e este Virreynato en 96.150 ps. que salda con 100 mil ps. que anualmente remite en Plata de cordoncillo por no tener allí premio alguno el Oro acuñaado.

Este giro reducido a tan cortos limites se estrecharia mas en adelante, por la entera livertad de dros. de entrada, y salida con que se han agraciado recientemente los puertos de Omoa y Trujillo situados en aquella costa a la vanda del N. pues pudiendo recibir los caldos y demás frutos de la Metrópoli en más vajo y cómodo precio no podrán sostener la concurrencia los remitidos del Perú por su superior costo y valor.

Pero el permiso concedido a Guayaquil de introducir sin restriccion

el cacao en Acapulco del q. solo disfrutaban antes sus cosecheros en la anual remesa de 12000 cargas, aumentará las exportaciones pues aunq. el sea fruto de distinto gobierno, proporcionando esa franquia el descubrimiento de otras especies propias del consumo de aquel Reyno e ignoradas en el día por falta de expendio, podía conseguirse su giro por medio de ese libre Comercio.

El q mantiene este Virreinato con el de Sta. Fe o es terrestre por la Prov. de Quito o marítimo por los puertos de Guayaquil y Panama. Los frutos q los componen se especifican en el plan N° 8 y formándose el cotejo de los q introduce y recibe, resultan a favor de aquellos partidos 156.164 ps. los q se satisfacen con las continuas extracciones de dinero q. sirve a equilibrar tan notable diferencia.

No ha podido extenderse una exacta razón del Comercio interior marítimo y terrestre de unas Provs. con otras y entre los puertos sujetos a este Virreinato conocido en Europa con el de cabotaje. Este es solo reducido a conducirse de los puertos de Arica, Ilo, Nasca y Pisco al del Callao sus naturales producciones de aguardiente, vino, aceite & llegando también a los de Trujillo, Pacasmayo y Paita y a dirigirse del Callao al de Iquique con los mismos frutos una embarcación cada año q provee el mineral de Huantajaya, siendo mas repetidas las expediciones del de Paita al de esta Capital por tocar en él a recibir la cascarilla y otros varios efectos, la mayor parte de los navios q vienen de Guayaquil.

La falta de comerciantes en las cabezas de partidos ha embarazado consiga el Tribunal los datos precisos para calcular el comercio interior terrestre y extender las noticias q se desea, pero no variándose el cómputo y dato para la exterior circulación quedan en su exactitud los cálculos q. tiene expuestos.

En ellos se forma la idea del Comercio de este Virreinato y de las naturales producciones de su suelo, demostrándose por los mismos el lánguido y abatido estado a q. se halla reducido, pues a excepción de las ventajas q logra sobre algunas Provs. del de Bs. As. no llega en los demas partidos de Amér. a nivelar con sus frutos lo q necesita recibir para el preciso consumo, seg. lo comprueba el Plan del resumen total N° 9.

A la suma indicada en él de 725.192 ps. 2 rs. debe añadirse como primer aumento el valor de los fletes en la exportación por mar y la utilidad de las conducciones de tierra a favor de los arrieros y dueños de recuas del vecindario de la Intend. de Arequipa, unos y otros calculados en él estado gral. del Plan N° 10, no habiendo más frutos q. los antes señalados para el giro y tráfico de este Virreinato, pues no pertenecen a su jurisdicción las demas naturales producciones por ser el cacao de Guayaquil de la Gobernación de Sta. Fe, la cascarilla de Quito y el cobre de la de Chile.

Ni la corta porción de lana de vicuña q en cada un año se acopia en las Provs. de este Virreinato y se computa en 10000 ps. ni las 200000 lbs. de cascarilla de Piura, Chachapoyas y Huambos, que avaluada a 2

rs. asciende a 50000 ps. ni la q últimamente. se ha extraído de la montaña por los partidos de Huánuco, Tarma y Jauja, varían al pte. por su poca consideración la idea exacta y cumplida q acaba de formarse.

Justificado su arreglo por el referido estado gral. del Plan N<sup>o</sup> 10 se convence quedar líquido total de fondo anual para el comercio de la metrópoli 4.625.000 ps. Siendo esta demostración fecunda en otras igualmente importantes, pues es conforme a los supuestos antes extendidos sre. los productos de 51 millones de ps. calculados a este Virreinato con lo q recibe de las otras gobernaciones para mantener el giro con la Península y son comprobados por la misma extracción anual en plata, oro y frutos q iguala con esa suma.

Ella y las indicadas exportaciones señalan los fijos retornos a q deben computarse los consumos de este Virreinato para no sufrir por el desórden y exceso de la introducción la general pérdida q han experimentado los Importadores, prescribiendo sre todas las especulaciones y posibilidades los verdaderos límites del comercio de Europa y cual sea el nivel q debe tomar para dirigir sus empresas de un modo q sean los efectos iguales a la exactitud de esta demostración, conformándose así a las expresiones de la R. O. circular a los Consulados de España de 19 de Oct. de 787 en q. considerada la imprudencia de algunos comerciantes, faltos de buenos principios y de la ciencia y método de especular, se mandan extender por aquellos cuerpos los informes necesarios para arreglar el valor de las expediciones con ventajas del comercio, la agricultura y la navegación.

Ella hará ver igualmente q nada recibe el Perú de la riqueza de sus metales ni de los frutos útiles de sus tierras a excepción de aquel corto fondo de su interior circulación, necesario para la paga de sueldo y jornales.

Y ella ultimamente demuestra q las minas de este Reyno son la gran finca q con sus productos han de sostener la mayor parte del tráfico y los consumos de los frutos y efectos de la Península. Finca en cuyo trabajo padece la población, pero la única q al pte. puede mantenerla en una aplicación útil al Estado, cuidándose q su fomento no sea incompatible con su felicidad, progreso y circunstancias.

El Tribunal ha satisfecho los puntos q contienen la R. O. con las noticias q desea el alto Ministerio a fin de aplicar los remedios oportunos a conseguir la mayor prosperidad del Reyno, aumento de su comercio y comodidad de sus vasallos, y siendo propio concurrir por su parte al logro de estos importantes designios, hará las reflexiones q ha podido fundar en sus conocimientos, observación y experiencias, esperando conseguir el mejor arreglo del cuerpo a quien preside y representa.

Aunque el Perú comunmente se cree capaz de recibir por el fomento de la Agricultura todo el aumento y auge q presenta su dilatado territorio, pero la situación local de sus tierras, la naturaleza de estas y los estorbos

de sus largas distancias y escasa población hacen minorar esos imaginarios y repetidos cálculos.

En la mayor parte como se ha insinuado en la ligera descripción extendida al principio, rechaza los activos afanes de la labranza, pues son ó inmensos despoblados áridos y secos sin más riego ni refrigerio q la escasa humedad q reciben del cielo ó helados peñascos q no admitiendo algún cultivo desesperan de todo fruto y cosecha.

No se duda ni niega por esto q podian acrecer los productos actuales por el mejoramiento de muchas tierras q se hallan en abandono y el constante trabajo de sus dilatadas campiñas, pues hay algunas donde pueden dirigirse las aguas llovedizas y otras en que extenderse las corrientes de los caudalosos ríos, corrigiéndose en las demás con artificiales abonos los vicios y defectos del terreno.

Pero estas obras de un costo inmenso y propias de un Reyno poblado conforme a su extensión no es fácil emprenderlas en el Perú, pues no resarirían con sus productos los gastos indispensables en su costo.

Los hombres son los q cultivan, ejercen y facilitan el comercio y circulación de los frutos, siendo evidente q un estado despoblado no hace ventajosos progresos en esos ramos, pues si todo Reyno necesita para subsistir de Agricultura a toda cosecha le es preciso población propia o extraña, esto es compradores q aseguran al cultivador las utilidades de sus labores; asi faltando brazos para el trabajo y hombres q consuman no puede haber un fomento activo de agricultura pues la misma abundancia lejos de ser riqueza produciria por la poca estimación de los frutos una real y verdadera miseria.

Si se regula por estos principios la situación de este Virreinato se conocerán los principales estorbos q embarazan el exceso de aumento en sus naturales producciones y la constante aplicación al trabajo de sus campos, pues 1.400.000 hab. q es el núm. a q más se adelanta forman un verdadero desierto en tanta extensión de leguas.

El Tribunal no se detiene en descubrir el origen de este inmenso vacío y de la disminución notable q se advierte en el núm. de indios, desde la revisita hecha por R. O. en 1551, en q se hallaron 8 millones 280000 de toda edad y sexo en la extendida jurisdicción q comprendia por entonces este gobierno, cotejados los 700000 q al pte se calculan en el Virreinato, atribuyéndose esa extinción a las continuadas pestes de viruelas, a la immoderada introducción de los licores fuertes, al violento trabajo de las minas y a el opresivo servicio de la mita, pues distante de su instituto la indagación ni remedio de estos males solo debe estrecharse a los efectos q produce q es la escasez de brazos para el cultivo y la falta de interiores consumidores de los frutos.

Los mismos obstáculos presenta el Perú para el exterior comercio en su distancia y local disposición y en la falta de canales, ríos y puentes y caminos q facilitando el giro hagan de menos costo el acarreo y transporte: invencibles obstáculos q han motivado sea a penas conocido en el

Reyno el comercio de restracción, esto es la compra de frutos en una Prov. para venderse en otra y de ignorarse en lo interior de ellas el uso de la carretería q tanto minora el recargo del efecto, aliviando el costo de la conducción.

La distancia de q podian extraerse los frutos en el Perú hasta importarse en esta capital con toda la lentitud y embarazo de impracticables caminos es de 50 a 60 legs. y no habiendo consumo interior le seria preciso al propietario exponerlos a los riesgos de una dilatada navegación, la q. por su misma morosidad, falta de buques y volúmen de las especias, agravaba un nuevo costo q solo ofrecería pérdida en la venta.

No habiendo pues población para consumir ni ventajas en exportar, no puede esperarse el ideado fomento de la agricultura, pues si no tiene el cultivador proporción de extender el supérfluo y sobrante de sus cosechas, estrechado a la siembra y labor de lo necesario, descuidará de una abundancia q no le trae provecho. Si el vé q los frutos quedan invendidos por falta de compradores, minorará las pensiones y costos de mejorar las tierras, invocando a la carestía, y nivelando el precio de las especias devuelva los intereses debidos al tpo. gastos y fatiga.

El Tral. reconoce con todo las ventajas q ofrece el Virreinato para la mayor extracción de ciertos ramos q para su fácil acopio no presentan ese recargo de costos q oprimen a los demás. La cascarilla q ha empezado a sacarse de la montaña por las Provs. de Tarma, Jauja y Guánuco y la extraida de las de Piura, Chachapoyas y Huambos atendiendo a la mejor calidad q por las modernas experiencias tiene la del Perú, sre todas las otras de Amér. la q designan con el nombre de roja y distinguen de la q se produce en las demas y se conoce por el apelativo de arrollada, pues no sólo declaran a esta última de inferior naturaleza sino una entera variedad de la misma especie y género podia adquirir mayor extensión y consumo.

Del algodón pueden hacerse inmensas cosechas en toda la dilatada costa q corre desde Tumbes hasta Arica, quedando crecida porción para el comercio exterior, aun despues del consumo q hace el Reyno en sus tejidos y fábricas establecidas en la Prov. de Chachapoyas y otros varios partidos las q por su delicadeza y buen gusto han merecido la estimación de los inteligentes, sirviendo para el vestido interior de la gente menos acomodada del pais.

Las leyes del Reyno han recomendado el comercio de las lanas como de un conocido aprovechamiento para los vecinos de esta gobernación y los de la metrópoli, pero los costos del beneficio y limpieza de la de carnero y el recargo de la conducción de mar y tierra dificulta se logre esa conocida ventaja, pues aunque la arroba de lana en el mismo lugar, los gastos y mermo del lavado y los de su transporte a España, q. pueden regularse en 20 rs arroba, hacen subir su valor a la introducción en Cádiz a un grado q desaliente de su giro, mucho más si se añade los recargos de comisión, riesgo e intereses.

Aunq en la descripción del comercio en Chiloe se ha presentado el abatido estado y la poca extracción de sus frutos, pero ellos pueden recibir un considerable aumento con el cultivo y preparación del lino, cuya materia conocen y usan sus naturales en algunos tejidos ordinarios y caseros, aprovechándose también de la semilla en harina para su sustento y mantención.

En las demas Provs. del Perú seria de difícil cultivo esta materia. En los valles por lo caro de los jornales y en la sierra por la distancia a los puertos de extracción, pero en la isla de Chiloe hay las mejores proporciones para hacerse de este ramo de comercio. La fertilidad del terreno, la robustez de su vecindario, lo barato de los jornales y la práctica de la cultura de esta materia excitan a extender allí todas las nociones relativas a la propagación de esta importante agricultura, facilitándose la venta y salida de este crudo en Cerro, con comodidad y ventaja.

Estas tentativas como el promover diversos menudos ramos q ofrece el Reyno para la extracción en sus diferentes especies de bálsamos, beneficio de la fruta del molle, reputada por algunos por verdadera pimienta de la más fina calidad; canela en nada inferior a la de Ceylan, grana igual a la de Oaxaca y empleada en las provs. interiores para el uso de sus tintes y cera, comunmente llamada de valles, que fomentada para la exportación podria adquirir el mismo consumo q vemos ha logrado en estos últimos años la cosechada en la Luisiana y isla de Cuba, deben esperarse de las activas especulaciones del comerciante, alentadas por el interés y protegidas por la Superioridad.

A esta toca y pertenece expedir las providencias oportunas para el fomento y logro de estas ideas. El particular sin fondos necesarios para unas empresas de tanta extensión y cuyas útiles resultas no pueden conseguirse prontamente, desmaya y se aparta de emprenderlas, pues su giro lo forma de la continuada repetición de entradas y salidas y no de las lentas perspectivas q le ofrece en distancia el tpo. Asi el Tral. sólo ha presentado los ramos de posible aumento para q el alto Ministerio calculando las ventajas q pueden producir al Estado coadyuve a q se realizen esos principios de prosperidad.

La del Perú ha de buscarse en el seno y no en la superficie de sus tierras. Los estados no pueden lograr todo su esplendor, distraida la aplicación del ramo prpal. de su opulencia: Toda la q puede ofrecer el Reino Mineral se halla en abundancia en su distrito: el alumbre, alcaparrosa y almagre; el cristal, imán y asufre; el capopee, especie de nafta negra y dura como el asfalto, y aunq con el defecto (fácil de corregirse con otras mezclas) de quemar las jarcias sirve para los usos de mar en lugar del Alquitrán; el Cobre, Plomo y fierro, y sobre todo el Oro, y Plata instrumento gral. de equacion en toda especie de Comercio.

Aunque á principios del pasado Siglo havia registradas en él Perú 18 mil Betas con 12 mil Minas, no puede negarse que la misma dispo-

sición de sus tierras, que desde la cumbre de las cordilleras van en declive hasta el mar, han hecho frecuente la inundación de poderosos minerales: Que la ley y producto de muchos no compensando los costos del trabajo, han desalentado á los Dueños, y que siendo la falta de población, y brazos para la labor tan universal en todas las Provincias, ha de ser mas escasa la extraccion de metales.

En la actualidad solo se regula en menos de quatro millones, y medio lo que producen sus Labores. En el inmediato trienio de 87, 88 y 89 entraron en la Rl. Caja de Moneda de esta Capital un millon doscientos setenta mil marcos de Plata de once dineros, los que divididos igualmente corresponden á cada uno quatrocientos veinte y tres mil quatrocientos marcos, cuyo valor abonado en ocho ps. quatro rrs. por él Signo, suman tres millones quinientos noventa, y ocho mil novecientos ps.

En el mismo trienio se introdujeron en oro, poco mas de catorce mil ciento quarenta, y un marcos de veinte y dos quilates correspondiendo annualmte. quatro mil setecientos trece, qs. a razon de ciento treinta y seis ps. importan seiscientos quarenta mil novecientos setenta y quatro, y medio ps. de forma que se puede computar la entrada de cada año en ambos metales en quatro millones doscientos quarenta mil ps. cuya cantidad, y la poca Plata, y Oro que se emplea en obras del uso, y lujo, es fruto natural de este Virreynato (aunque alguna parte del Oro pertenece a Buenos-Ayres) y fondo que sostiene su giro, y circulación.

La Plata considerada como metal tiene un valor intrinseco, y efectivo, así las Naciones que la poseen deben cuidar de su aumento, del mismo modo que las Agricolas del cultivo de sus frutos. No toca a este Tribunal detenerse en señalar los remedios necesarios a fomentar el arte methalurgico reducido en el Perú á una tradicional practica, en que ha sido mayor (como asegura el ilustrado observador Barba) el desperdicio que el acopio de las riquezas, perteneciendo al de Minería promover todos los medios, que sean conducentes para este objeto, como fin principal de su establecimiento.

Pero crée este Rl. Tral. que siendo la escasez, y subido valor del Azogue por haverse formado estanco, y ramo Real, uno de los principales estorbos para la mayor estencion de la Minería, parecia oportuno para su fomento, hacerlo de libre comercio, aportando así todas las restricciones, y seguros que imposibilitan su acopio, y adquisición al Gremio de Mineros, por lo comun escaso de proporciones para la compra de contado, y en la misma dificultad de facilitar las fianzas que exige en el fiado el seguro de la Rl. Hazienda.

Esta providencia, cuya utilidad persuaden los mas sanos principios de administración y politica, la economica distribucion que debe hacerse de la gente util para este trabajo, y la modificación de los privilegios de que abusa el Minero para burlar al Acreedor de la paga de sus avilataciones, le allanaria la asociacion del Comerciante inconciliable en el dia; pues este recela franquearle los avisos temiendo entrar en concu-

rrencia de creditos con el Fisco, que siempre ha de preferirlo en el cobro, y paga, la que no puede tampoco esperar se execute con los apremios que en los demas Gremios por escudarse, y salbar su mala correspondencia los Mineros vajo la salvaguardia de las excepciones.

El aumento excesivo que recibirian los Rs. Quintos, y demas Dros. por la copiosa extraccion de metales, seria la mayor utilidad a la Rl. Hazda., que la que ofrece la venta exclusiba del Azogue conducido del Almaden, que es el unico en quien se regula al presente provecho; pues el que se extrae con tanta fatiga, costo, y esmero del mineral de Guancavelica, es constante que solo ofrece perdida al Erario .

Ni los recelos del mas subido precio a que podria adelantarlo la inmoderada ambición del Comerciante, ni el temor que escasease el necesario para el anual consumo por no importarse la cantidad precisa, deben regularmte. esperarse; pues la libre concurrencia destructora de todo monopolio, es el preservatibo mas poderoso del excesivo valor, y reglandose de que cada embarcación qe. navegase á estos Puertos condujese por precisa carga cierto numero de quintales, á proporción de su Buque, y porte, como se observaba en la otra America, con los frutos, y naturales producciones de la Metròpoli, quedaba establecido, y fijo el principio de su abundancia, y remediaba en parte la gran decadencia en que se halla el giro, y comercio de este Virreynato.

El Tribunal proponiendo este arvitrio procede con aquellos recelos que son consiguientes a no tener las mas puntuales, y exactas nociones sre. su precio en Europa, facilidad, o embarazo de acopiarse por los Comerciantes toda la cantidad necesaria al consumo de este Gobierno, y sin olvidar la util conservaci3n del Mineral del Almaden, y Villa de Guancavelica, que no debe ser abandonada enteramente, manteniendo aquellas labores que puedan conciliarse con la livertad que se propone, y se juzguen necesarias á precaver la escasez que podria sufrir el Reyno.

La excesivas introducciones de efectos, y generos qe. ha tenido en los años corridos desde la publicacion de la paz hasta el presente, es el verdadero origen del mal; pues siendo tan desproporcionadas con respecto al anual consumo han quedado invendibles por su misma gravosa abundancia, creyendose esas fatales y perniciosas resultas, preciso efecto del libre permiso, que aunque concedido con anterioridad á aquella epoca no pudo certificarse por las interrupciones de la guerra.

Superior el Tribunal á esas vagas, e infundadas quejas las considera opuestas a la felicidad comun, y bien gral. de la Nacion. Y sin detenerse en justificar el nuebo Sistema disipando esos banos terrores inventados por el ciego anelo del interes particular, no duda asegurar por los mas exactos calculos de comparaci3n entre su actual estado, y el de los pasados tiempos, no haberse originado por el libre comercio esos males que tanto se repiten y lamentan.

El primer metodo adoptado por la Nacion para su comercio en America de que se navegase de qualquiera Puerto del Oceano, y Mediterraneo

para que alcanzase el provecho á todas las Provincias de la Corona de Castilla, con la obligacion de que los retornos fuesen precisamte. a la Casa de Contratacion de Sevilla, bajo la pena de confiscacion de Bienes, y perdida de la vida, imposivilitó por esa restriccion el efecto del gral. premio, que solo proporcionaba en la apariencia.

En su lugar fue elegido el sistema de los Galeones, como el mas seguro para abastecer comodamte. este Reyno dando en Portovelo el arreglo de precios que graduaban los Diputados de España, y el Perú, el valor á la mercancia y efectos.

*Diversas causas que se hallan repetidas en todos los que tratan del origen, extinción de esas famosas ferias, las oprimieron de tal modo, que desde 737 fue imposible continuarlas por más tiempo.*

Se substituyó el Comercio por el Cabo de Hornos en Navios sueltos, y separados sin alguna fijeza en el número, ni en el tiempo de sus expediciones, pero la infinidad de lentitudes, fondeos, y otras molestosas formalidades, unidas al excesivo dro. de Toneladas, impedian la prosperidad, y concurrencia de los Ynteresados.

Llegó por ultimo el nuevo reglamento del libre Comercio, y como en el primer fervor de la novedad, se multiplicaron las expediciones con el notable exceso que se ha insinuado, el atraso, y pérdida de muchos negociantes.

Pero no es ese daño efecto de la libertad, sino falta de combinacion en el Comerciante. Para el acierto necesita de un espiritu cuidadoso, que calcule la variedad de las circunstancias, escasez, o abundancia de los efctos. Abandonando este nivel recargaron los ymportadores en los años de 86 y 87 con veinte y dos millones un Reyno que cada año consumirá cinco, formando ese exceso una estagnación que ha interrumpido el curso de los negocios, y que llegará á equilibrarse por las mismas perjudiciales experiencias que han sufrido.

Pretender reglarlos por Leyes particulares es, remediar un mal pasagero, con una destruccion perpetua, embarazando el mas estendido giro que puede buscar por si el mismo Comerciante, á quien el deseo de adquirir y los reveses pasados harían mas circunspecto en adelante, restableciendo el nivel destruido por su inconsideración, y justificandose el ventajoso, y util Sixtema de la libertad.

Si se forma un exacto cotejo entre los progresos del Comercio en los tiempos anteriores al permiso, y su actual estado e influencia, se verá que el Perú ha mantenido siempre la misma regla de consumo proporcionado a su Poblacion y que sus provechos estancados antes en pocas manos, se dividen en el dia en un mayor numero de yndividuos con sensible aumento de su extensión, actividad, y bien comun del Reyno, y del Erario.

No es preciso detenerse en seguir el cotejo con la época de las Armadas y Galeones. Son muy claros, y sencillos los combencimientos para que puedan ocultarse aun a los menos reflexivos. Su extinción debe ser el continuo dolor de las Naciones extranjeras privadas de las ventajas de proveer al Perú, y extraer la mayor parte de sus Tesoros.

El Buque de los Galeones, y Nabes que les seguian, era regulado en el pasado Siglo para el consumo del Perú, y tierra firme en 15 mil toneladas, y en 740 se hallaba reducido a 2 mil extinguiendo así el Comercio ilícito 13 mil Toneladas. La facilidad de estancar el Comerciante poderoso un solo ramo, le hacia ser arvitro del precio, aumentandolo á un exceso que solo se reglaba por la necesidad.

Siendo tan poca la influencia e interes que tenía en ese Comercio la Metropoli, eran muy escasos, y poco considerables los retornos. En los 26 años corridos desde 714 hasta 739 solo se havian registrado 34 millones. En todo ese tiempo no pudieron verificarse sino quatro Armadas, estando ordenado que en cada año, o en la mayor dilación á los 18 meses se expidiesen los Galeones causando ese retardo un nuevo estímulo á renovar el fraudulento giro.

La navegacion por el Cabo remedió en parte esos inconvenientes. La comunicacion con la Metropoli se hizo mas directa y frecuente. Las perjudiciales combinaciones que formaba el Extrangero sobre la lenta y metodica expedición de los Galeones se frustraron por la incertidumbre de la salida, y numero de Buques; y insensiblemente. se extendieron los usos, gustos, y comodidades que podian recibirse de Europa, moderandose lo preciso hasta lograr hoy vestirse una familia de los mas finos tejidos, con la misma cantidad, que antes no alcanzaba para las groseras manufacturas del Pais.

El aumento de Población de esta Capital, fue un otro efecto de la navegacion por el Cabo, regulandose en el dia en 70 mil personas, quando en 749 no se numeraban 50 mil habitantes.

El trabajo, y beneficio de las Minas adquirió tambien un activo fomento por el menor costo de los avisos, y mayor numero de avilitadores entrando al presente en la Rl. Casa de Moneda 420 mil marcos de Plata, quando en aquellos anteriores tiempos solo se acuñaban con corta diferencia 270 mil, siendo por lo tanto los retornos a la Metropoli mas cuantiosos, pues no han vajado anualmte. de quatro millones, y medio a cinco de Plata, y Oro, y como medio millon en frutos, sin entrar lo registrado por Cartagena, que entonces engrosaba el caudal de la Armada, y la parte que atrae el giro permitido por Buenos-Ayres, y no es en el dia perteneciente á esta jurisdicción.

Todos estos vienes no se lograron de un golpe. Los primeros Navios de registro que fondearon en el Callao en 750 condujeron los mutuos á riesgo á el interes de 70 p.o/o, y el de los seguros en Cadiz al 20. En el siguiente año vajaron los premios á 50, y los seguros á 15 y subsesivamente en los restants hasta llegar á 12 los mutuos y á 5 los seguros,

siendo estos a 2 ½ en las Embarcaciones que han llegado en el pasado, y presente año, y aquellos á 6.

Esta reduccion es la evidente prueba de las ventajas y utilidades del actual Sixtema, pues la regla segura del estado de actividad y adelantamiento del Comercio es el grado en que se halla el ynteres del dinero, si es subido desmaya el giro, falto de fomento, y actividad que lo sostenga, si disminuye, y vaja la circulacion se anima, y recibe por el aumento, y reparticion de fondos, importandole al estado que esa carga sea ligera y poco grabosa, pues su prosperidad, y opulencia se apoya en el mayor numero, y travajo de los hombres.

Es igualmte. mayor el consumo por la ventaja de comprar en mas comodo y varato precio, pues es evidente que á el poseedor del genero con mas recargo no le es posible vender en concurrencia del que por la modicidad del interes que adeuda la Plata, es gravado en menor pension, deribandose por una consecuencia necesaria el mayor numero de gentes ocupadas en el Comercio, el mas facil acopio de los efectos necesarios, y que si las utilidades del Ynportador son menores, es mas ventajosa la situacion de los Consumidores y aun la del mismo negociante á quien la repeticion, y multiplicidad de ventas le recompensará esos excesibos provechos, quando el arreglo del actual desorden, dé á los negocios el justo nivel que se desea.

Sea como regularmente se piensa la cantidad de numerario existente en un Reyno, computo seguro del estado de su Comercio; o sea, que este pueda hallarse en su mayor auge sin que aquel iguale á las anuales especies comerciabiles, adopta el Tribunal el primer sentir con respecto á este Virreynato, falto de frutos, y efectos para saldar sus relaciones mercantiles con la Metrópoli. Por tanto asegura que la minoration de la moneda corriente, o macuquina, que se hallaba rezagada para el círculo interior de todo el Perú por no extraerse para Europa, atendiendose á la perdida que ofrecia su peso (valor con que allá se recibia, y no con el del Signo, o representación) ha contribuido á hacer menos activas, o por mejor decir ruinosas, las negociaciones, por falta de un efecto, el único que proporciona las ventas en este Pais escaso de productos para el cambio y permuta de unos con otros.

El Tral. no puede señalar con certeza el fondo circulante en el Reyno en los años anteriores ál de 772 en que por RI Orden mandó fundirse la moneda macuquina pa. reducirla ál nuevo cuño, pero por un computo de prudencia se regulaba en 20 millones en el territorio de ambos Virreynatos de Buenos-Ayres, y Lima, señalandose á aquel 8 millones, y 12 al giro de este. Suma acumulada en la larga sucesion de cerca de 200 años de acopio, pero extrahida la mayor parte a la Metropoli, ya por la libertad de Dros. que le fue concedida, ya en los Situados dirigidos a Panamá en aquellos inmediatos años, y ya también por haverse resellado de ella cerca de doce millones; substituyendose solo de estos en la moneda menuda de doses, reales, y medios la asignada cantidad

de 20 mil marcos un año con otro, que segun la Contrata con el Fiel de la labor de esta Rl. Casa de Moneda, debe acuñarse con respecto á la totalidad de su entrada en esas tres menores clases.

Es pues evidente que el Reyno se halla falto de una gran parte de ese fondo para su giro y Comercio, quando antes lo tenia sobrante con exceso, respecto de su Población, pues consumido este por las causas expuestas del resello, y de las exorbitantes inportaciones, no ha podido restablecerse en los pocos años corridos desde su recojo siendo obra del tiempo llenar ese vacio por los mismos tramites que havian anteriormente acumulado al extinguido rezago siempre que se observe con puntual exactitud la estrecha prohibición de este Supor. Govno. de extraerse para la Europa la moneda corriente del Rl. rostro.

Qual sea la cantidad de fondo permanente que hoy circula en este Virreynato, carece de datos el Tribunal para calcularla, y no es la indagación de sus facultades, pero lo regula según el comun sentir, en cinco millones.

Se deduce pues, que si antes del resello de la macuquina en 1772 giravan para vigorizar las negociaciones doze millones, está devilitado en Siete; minoración que ha acelerado la actual languidez.

Por la misma regla podía contar su fondo agregados los Quatro millones, y medio que ál año acuña esta Rl. Casa de Moneda (y en seguida se exportan á la Metropoli) en diez, y seis millones, y medio antes del recojo, y en nueve y medio en la actualidad.

Siempre se huviera lamentado mas, o menos escasez de numerario comparadas las exorbitantes introducciones. ¿Si aquel representativo debe proporcionarse a las cosas representadas, siguiendo la Plata, y el Oro un equilibrio equivalente á los productos de la industria y el suelo, falta del habria con diez y seis, y medio millones mucho mas sencivilizada con nueve y medio en este Virreynato por no tener otros frutos con que pagar á la Metropoli la sobrante inportación?

Ya se deja dicho arriba que en 1786 introdujo en diez y seis Navios, veinte y dos millones de ps. cantidad que no se cubría sin gran diferencia con el numerario. Este hade ser el dato que deve gobernar ál Comercio de la Metropoli para arreglar el deseado nivel, sin tocar los linderos del monopolio, ni el abuso del exceso. Ha de considerarse que en este Virreynato no tienen otro valor los efectos inportados (aunque en un año se introduzcan en él cincuenta millones) que el liguido del numerario libre para la exportación que se demuestra en el Plan N<sup>o</sup> 10 mientras las Minas no rindan mayor producto, y el Suelo no descubra nuevos frutos para saldar la relación Mercantil.

Ha sufrido sensible rebaja el valor de los efectos ynportados de Europa desde 785 pero como ha combencido el Tral. este mal ha sido un efecto preciso de la excesiva yntrroducción, y de la falta del fondo que se hallaba en el Virreynato minorado por el recojo de la macuquina; él parece mas limitado ál presente, por que se encuentra sin equilibrio

con las especies invendidas quedando ellas estancadas por que el valor estimatibo estriba en la proporción de la concurrencia mayor, o menor de las mercancías, y numerario. Reglese como corresponde, y cesarán esos clamores contra el Sixtema del actual Comercio.

Ningun medio de los que en varios estados fortifica el fondo necesario parece convenir ál Perú, pues aumentaría los precios de los consumos en lo general nada equitatibos. Una moneda de plata Provincial inutil de exportarse; una cantidad de Calderilla, o el establecimiento de Villetes de credito, son arvitrios conocidos en otros Países; pero no pueden ser ventajosos á la America, cuyo principal fruto siendo el Oro, y la Plata (de travajosa, ruda agricultura, o labor) debe conservarse en la idéa o ilución de ser su mayor acopio la verdadera, y real riqueza, no embileciendola con la concurrencia de otros Signos equivalentes.

El fondo por que se clama para que la circulación interior tenga mas vigor, lo ha de adquirir el Virreynato por medio de una sana economia. Todo lo que menos necesite consumir de lo ynportado, y él descubrimiento de nuevos frutos y efectos, con que saldar á la Metropoli, y á las Governaciones exteriores la relación de Comercio le será aumentada en numerario, y riqueza.

Por lo expuesto no se le ofrece ál Tribunal en este punto, sino suplicar a V. E. se observe la prohibición de extraerse la moneda corriente del nuevo cuño, pues aunque las disposiciones legales no producen siempre todo su efecto pero cuidandose ál mismo tiempo que el Fiel de la labor de la Rl. Casa de Moneda cumpla con la contrata de los Veinte mil marcos que debe acuñar annualmente en esas especies, irá reteniendo el necesario fondo el País como se acopiará en la sucesión del tiempo el que se decía sobrante de la macuquina recogida.

Pero el Tribunal si debe descubrir con mas individualidad los inconvenientes que se producen de la ynternacion concedida por el Rio de la Plata, pues tiene á ese conducto por el principio de la decadencia en que se mira el giro del Virreynato.

Desde los primeros inmediatos tiempos ál orden, y Gobierno de estas Provincias, se anunció la internacion de efectos por Buenos-Ayres, como nociba á el arreglo del Comercio, y bien del estado. En Rl. Orn. de 12 de Enero de 750 dirigida á esta Superioridad, se extienden las siguientes expresiones. *Enterado el Rey de los perjuicios que causa al Reyno la introduccion por Buenos-Ayres, y facilidad que proporciona de extraer los caudales para los extranjeros, no concederá en adelante registro.* La experiencia ha confirmado la realidad de estos recelos, siendo sensible la ruína, y perjuicio que ha sufrido la circulación de este Virreynato en el giro interior, y exterior de sus moradores y con respecto al de la Metropoli.

Por que siendo la excesiva, y desarreglada introduccion, origen del actual lamentable estado, siempre que se allanen nuevos conductos, se fomenta el desorden, y toma mayor actividad el mal. Si por su dispo-

sición local, menores cargas, y rebaja de costo se facilita la adquisición del efecto por ese nuevo canal, en precio mas comodo, y barato, no es dudable ha de lograr la preferencia absorviendo en si todo el giro, y reduciendo á la mendicidad, a quien se ostine en sobstener tan desigual competencia.

Pues tal es la presente situacion del Perú en los generos conducidos por el Cabo de Hornos en cotejo de los inportados por el Rio de la Plata. Prohibidas las interiores Provincias, y sus principales Ciudades, Potosí, Chuquisaca, y La Paz, y aun llevando á Arequipa, Cuzco, y otras que pertenecen a esta jurisdicción los efectos internados por Buenos Ayres se imposibilitan las negociaciones desde esta Capital, pues ellas solo ofrecen una infalible pérdida, quando las otras aseguran una provechosa ganancia.

Todos los esfuerzos de la especulacion ceden a los convencimientos de los hechos y experiencias. Así el Tral. escusando los molestos discursos que aclaran esta verdad, la hace mas perceptible con la demostracion siguiente.

Un Tercio de 100 Pzas. de Bretañas Angostas es regulado de pral. en Cadiz 250 ps. Los gastos que se le agregan para recibirse en Buenos-Ayres, y de alli conducirse hasta Arequipa son los siguientes.

Premio de mar de dhos. 250 ps. a 12 %	030.0
Flete a Bs. As.	005.0
Derechos de salida de España sre. los mismos 250 ps. a 7 %	017.4
Derechos de almojarifazgo sre. 280 ps. a q. llegaron los 250 ps. de prpal. con el aumento de 12 % q. previene el N <sup>o</sup> Reglamto. a 7 %	019.5
Dhos. de alcabala sre. los mismos 280 ps. 4 %	011.4
Conduccion desde B. As. a Salta de este mismo tercio	004.0
Conduccion de Salta a La Paz	015.0
Conduccion de La Paz a Arequipa	005.0
<b>TOTAL</b>	<b>097.5</b>

Costo desde España hasta Arequipa del mismo tercio conducido por el Cabo de Hornos al Callao.

Premio de mar sre. los 250 ps. de su prpal. a 15 %	037.4
Flete al Callao	010.0
Dhos. de salida de España sre. 250 ps. a 7 %	017.4
Dhos. de entrada a Lima sre. 300 ps. a q. suben los 250 ps. con el aumento de 20 % seg. el Reglamto. a 7 %	021.0
Alcavala sre. dhos. 300 ps. en Lima a 6 %	018.0

Conduccion de dho. tercio desde Lima a Arequipa	
Dhos. de Consulado sre. los 200 ps. a 1 % ....	003.0
<b>TOTAL .....</b>	<b>119.4</b>

Es pues evidente por este indefectible cálculo q concurriendo en la capital de Arequipa el comerciante de Bs. As. con el del Perú, aquel gana cuando este otro pierde y q pudiendo abastecerse esas Provs. con las introducciones por el Rio de la Plata serán siempre preferidos en la compra aquellos negociantes a los de este Virreynato q no pueden verificar la venta en igualdad de valores por el subido recargo con q han importado los efectos.

Si esta demostración es tan gravosa y perjudicial distando solo Arequipa 200 legs. de esta capital y de la Bs. As. 800 es preciso se aumente a mayor daño a proporción de lo q más se retiran las demas plazas de esta y se acerquen a aquella; pues si se disminuye para sus traficantes la dilación y costos de la carrera, por la contraria razón se acumulan sre. los de esta jurisdicción tan desigualmnte. oprimidos en el exceso de fletes, derechos y avaluos.

Arruinado pues el comercio de esta capital y su jurisdicción y en la imposibilidad de sostener la concurrencia con la introducción por el Rio de la Plata es una precisa consecuencia se extinga y aniquile la navegación por el cabo de Hornos, pues una o dos embarcacinoes serán bastantes a proveer con los efectos de Europa esta ciudad, la de Guamanga y Truxillo, las mas despobladas y pobres de este Virreinato y las únicas donde pueden dirigirse el tráfico sin recelo de q penetren las ropas transportadas de Bs. As.

Los frutos naturales del pais, lejos de aumentarse para la exportación como se desea y recomienda en la R. O. no podrán conservarse en la cantidad y nivel en q. hoy se hallan, pues si como ha demostrado el Traí. es insuperable obstáculo a la prosperidad y fomento de su agricultura, la falta de exterior consumo por el subido valor de los fletes, estos serán más altos en la escasez de buques a q necesita la menor introducción.

En vano se recurre para disipar estos fundados celos al exemplar del mismo Bs. As. Havana y demas puertos de la Amér. Sept. en q se ven frecuentar las embarcaciones a media carga y con conocida pérdida de los gastos de importación por compensarlas con sobrada utilidad las ventajas y provechos del retorno.

Semejante paralogismo sólo capaz de alucinar por falta de reflexión se desvanece computando los gastos a q obliga la desigual distancia del Puerto del Callao con los demas establecimientos habilitados. Las soldadas de oficiales y equipaje son duplicadas en la navegación del S. como corresponde a la morosidad del viaje. El rancho y demas utensilios son dobles en cantidad. Lo es el deterioro y ruina del buque por

el dilatado tpo. de navegación y más tormentosos mares y por último siendo los riesgos mayores hacen subir el premio del dinero y seguros en proporción a esa complicidad de peligros y demora del retorno en el q no pueden por lo tanto resarcirse los perjuicios q se evitan y equilibran en las otras expediciones.

Pero no es sola la ruina de este Virreinato efecto necesario de la internación por el Rio de la Plata. Ella arrastra igualmente. la entera pérdida de la activa circulación del Reyno de Chile. Sus abundantes cosechas de granos y semillas y los diversos ramos de su giro en carnes secas, sebos, vinos y otros frutos con q hacen tan ventajoso tráfico en esta capital desceceria del todo minorado el vecindario por la despoblación q obliga el abatimiento del comercio. Y por último los pocos navios q hacen hoy la única marina de estos mares desaparecerian de sus puertos, privándose el estado del auxilio q le franquean en sus urgencias.

Ni puede esperarse tomen los efectos de Chile diversa dirección traginándose por la cordillera a Bs. As. a fin de exportarse a Europa. Todos ellos voluminoso y los costos del transporte absorberian enteramente su valor; aun el quintal de cobre añadiéndose a su prpal. de 10 ps., 5 de conducción a aquella capital ya llegaría a tener el precio de 15 en esa plaza, lo q le embarazaria los ulteriores costos de este embarque cuando en la Península se expende regularmte. en 17.

La ciudad de Guayaquil sufrirá la misma decadencia y suerte en su comercio q se ha demostrado arruinaria el del Reyno de Chile. Ese puerto considerable y digno de protección y fomento por la clase de sus frutos, mantiene con esta capital un ventajoso giro de q se aprovechan y utilizan las provs. inmediatas de la Governación de Quito. Los cacahuetales y los montes de madera cercanos a su astillero, en q se construyen y carenan las embarcaciones del pais y de los q transportan a esta capital la necesaria para sus fábricas y edificios son los frutos y la industria de su vecindario; pero reducida la navegación de Europa a un pequeño núm. de embarcaciones que anclen en el Callao, por proveerse el interior del Perú por Bs. As., quedarán inutilizados sus frutos por falta de buques q faciliten el transporte del cacao y cascarilla a la metrópoli.

Con estas naturales producciones paga en la actualidad el anual consumo de los efectos y géneros de Europa regulado en 300.000 ps. por ser su cosecha la única mina q disfruta su población, la q arruinada por la imposibilidad de la salida los obligará a sumergirse en todos los males q acarrear la ociosidad y miseria.

Sin q pueda prometerse logren el expendio por el Istmo de Panamá pues los costos de su conducción hasta el embarque en Portovelo subiría el valor del efecto remitido por esa via a una cantidad q lo haría invendible por el mismo exceso, aumento y recargo. Del modo q se ha convencido tratándose de los del Reyno de Chile, en caso q se pretendiese dirigirlos por el Rio de la Plata.

Tampoco debe creerse q si los frutos naturales del pais abandonan

su salida por el puerto del Callao, podrán buscarla en el crecido nº de embarcaciones q naveguen al Rio de la Plata; pues como se ha repetido con tanta frecuencia, si por sola la distancia de 50 o 70 lgs. en q se hallan varias provs. de esta capital pueden acarrear sus producciones para navegar con utilidad por el cabo Hornos, más se imposibilitarán de emprender la enorme travesía de 500 ó 600 legs. para exportarse a Europa por el otro Virreinato.

Ni la subsistencia de este en los precisos gastos de sus diversos ramos de administración política debe ser un embarazo q detenga el arreglo y se solicita, pues siguiendo el plan observado antes de su separación, reducido a señalársele los productos de las inmediatas cajas Rs. de Potosí, Chuquisaca & estaban expeditos esos objetos y restablecido el orden del comercio más importante del Perú, cuyo nivel no es posible conseguirse con arbitrios y reglamentos siempre q se mantengan dos bocas introductoras tan separadas entre si como el Callao y Bs. As., pues la misma distancia impide la comunicación de noticias y los prudentiales cómputos q pueden formarse de la cantidad total, abundancia o escasez de ciertos efectos, q. ocultándolos siempre el comerciante, para el más provechoso aumento de su negociación sólo pueden conseguirse por una propia y cercana experiencia.

Sin q este pensamiento se oponga al Sistema de libertad del mismo comercio, pues previniéndose en la R. O. se comunique por los consulados datos q sirvan a nivelar las importaciones, bien se dá a conocer q para evitar los sacrificios y pérdida de los negociantes, es preciso q ellas se arreglen por principios ciertos y seguros sin permanecer en el estado dudoso q es necesario produzca esa separación de las bocas introductoras, mal q no puede remediarse por los pasados quebrantos q haya sufrido el importador si queda siempre en duda de la abundancia o escasez en q se hallan las interiores provs. y cuál sea el monto q se pide a la metrópoli por ambos conductos, al modo q como el líquido de 2 canales directamente opuestos en su curso al encontrarse en el centro para derramarse a buscar el nivel sin previa instrucción de tiempos y cantidades por falta de cálculos y proporción siempre será un choque que levante tempestuosas olas con ruina del mismo terreno en q se habian de equilibrar, asi es una precisa consecuencia q los importadores de Bs. As. y Lima, inicios e incompatibles en sus operaciones labren inculpablemte. su quebranto con los repetidos atrasos q causará la imposibilidad de importar por arreglados principios. Cuya grave dificultad q se hubiera sensibilizado igualmente en Na. España si ademas del Pto. de Veracruz, único de la banda del N. estuviere en igual disposición local, facilidad y habilitación para proveerse aquel Reyno por el de Acapulco de la parte del S. no escuchándose allí en esta linea semejantes clamores por no tocarse el inconveniente expuesto.

Ni es posible, como se juzga comunmte. encontrarse equilibrio entre los efectos de Europa, internados por el Rio de la Plata a las interiores

Provs. y los dirigidos de esta capital por el Callao a los puertos de Arica y Aranta para su provisión, pues si este recurso aliviaba en gran parte los gastos de transportarlos por tierra, pero ordenándose en art. 39 del nuevo Rglamto. de Comercio q. extraídos los géneros de los puntos de Amén en q se hayan introducido por la primera vez para cualquiera otro del continente, paguen los mismos dros. q contribuyeron a su entrada, esta disposición motivando el decreto del Sr. Visitador D. José Areche (de q se tratará después) aumentaría el valor del fardo a un 3 % de recargo haciendo de más considerable y perjudicial diferencia el cálculo extendido.

Las importaciones directas de la metrópoli al indicado puerto de Arica escusaban el gravámen de los repetidos dros. de salida y demas gastos del nuevo transporte, pero la abilitación de aquel puerto la considera el Tral. sumamte. contraria al mejor órden y arreglo del comercio. Ella despojará a esta capital de aquella parte de giro q no la quite la internación de Bs. As. sre los pueblos de las Intendencias de Arequipa y Cuzco y la dejará aislada para solo actuarlo en las inmediatas de Guancavelica, Guamanga, Tarma y Trujillo q son las de menor fondo en esta línea y por consecuencia debilitará su industria y población, siendo igualmente opuesta al seguro recaudo de los Rs. derechos, pues no ofreciendo resguardo ninguno q cele las ilícitas introducciones podrian las naos q allí fondeasen proveer las provs. de uno y otro Virreinato de todo lo q necesitasen para su consumo, embarazando con la clandestina importación de los mismos comerciantes las permitidas empresas y franqueando a las naciones extranjeras una libre entrada y campo en q ejercer sus perjudiciales especulaciones, siempre dirigidas a aprovecharse de nros errores y descuidos.

Este abatido estado a q ha reducido al comercio del Perú la perjudicial introducción de Bs. As. podrá remediarse ciñéndola a los linderos y términos señalados en la R. O. de 12 de Ene. de 750, en q se añade: Si se diesen algunas licencias para registro será estrechando la internación a las 3 Provs. del Rio de la Plata, Tucuman y Paraguay.

Estos linderos parecen señalados por la naturaleza en la separación q forma la misma distancia en q se hallan de Potosi, último término a q pueden dirigirse desde esta capital las negociaciones, aquietándose también los recelos de la ilícita introducción de efectos y extracción de dinero q proporciona los establecimientos portugueses, q aun sin la colonia del Sacramento pueden facilitarla para todas las Provs. de la Sierra por los inagotables canales del Rio Grande, Paraná, Mamoré e Itenes.

Estas reflexiones se contemplaban por S. M. fundadas y prudentes, pues motivaron la R. C. de 12 de Feb. de 764, en q se niega el permiso de abrir nuevo camino del Paraguay para Salta y Jujui, por el cual se escusaba la dilación y travesía de 500 legs., según se demostraba en la solicitud propuesta, advirtiéndose en la R. O. q facilitar los estorbos y

demoras q había interpuesto la naturaleza era solo allanar los conductos de acercar al Perú los riesgos y males.

Omite el Tral. por no ser propio de su objeto, analizar las políticas consideraciones q pueden decidir las ventajas o perjuicios causados por la separación del nuevo Virreinato de Bs. As., pero en el mismo espíritu de la benéfica providencia del libre comercio encuentra el más fuerte apoyo a lo q tiene propuesto. Las Provs. del Perú no pueden recibir un excesivo aumento por la protección de la Agricultura, a esta parecen destinadas los extendidos partidos q forman la gobernación del Rio de la Plata. La calidad de sus tierras, su situación local y cercanía para la exportación a Europa, con proporciones para mayores utilidades y provechos y estímulo a mayor cultivo y aumento. Las minas y extracción de metales son el mayor fondo con q puede sostenerse el auge y vigor de este Virreinato y siendo distintas las máximas q deben gobernar uno y otro ramo, parece q los establecimientos y legislación deben dirigirse por esos diversos aspectos. En la jurisdicción de Bs. As., protegiendo el cultivo de las naturales producciones y en la del Perú el trabajo de los minerales, los q dependientes enteramente para su laboreo de la habilitación del comerciante y mayor nº de estos necesita q se le franquee toda gracia y privilegio.

Como el Tral. se ha propuesto no omitir todo lo q pueda evitar los perjuicios q sufre el comercio se le hace preciso exponer con sencillez los notorios agravios q padece en el método y práctica de los Reglamentos de Aduana.

El no haber alguno es el principio de todos los males. Establecida en 773 por el Excmo. Sr. D. Manuel de Amat, formó para su dirección económica unas cortas Ordenanzas q no llenando el objeto natural de su administración y destino, y es simplificar la cuota del dro. adeudado según la calidad de lo introducido ó exportado, daban lugar a multiplicadas dudas y embarazos en el despacho y valuación de los efectos.

En 777 dió principio la visita gral. encargada al S. D. José Antonio de Areche y continuada por el S. D. Jorge Escobedo, y la variedad de sus órdenes y decretos, añadiendo nueva confusión e incertidumbre en la sencillez y fijeza de las operaciones aumentó esos males por no encontrarse reglas claras y uniformes, necesarias a su recta dirección.

De este origen se deriva la excesiva formación de expedientes, recursos y providencias. Los organizadores en la Aduana de esta capital en el próximo pdo. año de 789 ascendieron a 7.000 sin incluirse en tan extraord. nº las guías de estilo, tornaguías, tomas de razón, partidas de registro, informes, constancias y demas solemnidades de ese perjudicial despacho.

Su costo, la molestosa complicidad de diligencias y la inevitable demora para la entrega, encadenan la activa prontitud q decide del feliz suceso de las expediciones, atrasando el comerciante la venta, expo-

niéndose a menoscabo los efectos sujetos a corrupción y disminuidos igualmente. el adeudo de los Rr. Dros.

Quando allanados con tanta dificultad estos primeros embarazos se resuelve el negociante o girar por las interiores provs., se encuentra retenido con la repetida paga de alcabalas en todas las interiores aduanas del Reino, no siendo libre mudar el destino señalado en la primera guia, sin causar y satisfacer de nuevo aquel dro.

El comentario con q explican los caps. del Reglamto. de 778 los SS. Areche y Escobedo en los decretos expedidos sre esta materia han motivado este opresivo recargo.

En el cap. 38 se prohíbe la extracción de los efectos introducidos en los parajes de Amér. luego q hayan pasado las Aduanas y adeudado los dros. de su entrada, por evitar los fraudes y embarazos q causaria semejante facultad, pero en el 39 se permite el transporte de los géneros o frutos conducidos en las naves de permiso con nuevo registro a los puertos habilitados, pagando los mismos dros. q contribuyeron a su entrada y añadiendo "asi como está permitido a mis vasallos americanos comerciar con los frutos y producciones de aquellos dominios de unos puertos a otros, satisfaciendo las moderadas contribuciones establecidas para aquel tráfico interior".

La sencilla y natural inteligencia de esos caps. la persuade y convence su misma lectura, reducidos a tratar del dro de almojarifazgo y de ningun modo de la alcabala, pues siendo el objeto del nuevo Reglamto. fijar los dros. y arts. q arreglen el comercio exterior ó ultramarino no el giro interior y circulación terrestre del Reyno solo se dirigen sus decisiones a recaudar el almojarifazgo causado por las entradas y salidas marítimas q hace el efecto.

La 2ª alcabala sólo se adeuda en el real y verdadero consumo, esto es verificada q sea la venta y expendio del género: con equivocación se sienta en el decreto del Sr. Visit. Escobedo de 30 de Ene. de 786 "q esta alcabala debe exigirse en el acto de la internación por la venta presunta" pues se desvanece ese voluntario aserto por las mismas literales expresiones del art. 25 del nuevo Reglamto. cuando tratándose en él sre las excepciones del almojarifazgo dice: "Declara S. M. q en aquella gracia no se comprende la alcabala q todos los frutos, géneros y mercaderias deben satisfacer a su introducción en estos dominios y cada vez q se vendieren en ello". De modo q la venta decide del cobro del dro. de 2ª alcabala no la circulación q hace el efecto para proporcionar su expendio sin pérdida ni menoscabo.

Ni podria el comerciante sin aumentar su ruina recargarse con la repetida paga de alcabala en las interiores aduanas: pues si las vicisitudes del comercio derivadas de la abundancia o carestia en un lugar, variedad q no puede fijarse por leyes ni decretos lo necesitase a elegir otra plaza en q escusar ese mal q le amenaza, lo haria mayor a cada paso q diese para evitarlo. El género destinado, p. ej. a la ciudad de Ica, invendible

alli por la falta de compradores y transportado al Cuzco, después de haber tratado su venta inútilmente en Guamanga, seria cargado del 18 % correspte. a estas 3 aduanas, fuera de la q habia satisfecho a su entrada en esta capital y esta progresión continuaria hasta subir en Chuquisaca al 48 % si las mismas circunstancias le obligasen a hacer las restantes escalas de la Paz, Oruro y Potosi.

A los SS. Areche y Escobedo no se les ocultaban los graves perjuicios inferidos al comerciante por la penosa traba q lo reducía a expender en el lugar señalado en la prpal. guía. Asi permiten la venta al tránsito, pero con la calidad de "dejar de la Aduana todos los tercios y fardos q conduzcan hasta su salida "precaución q practicaré, aunq. no venda efecto alguno.

Pero este es un permiso ideal q no conseguiré el logro q se propone. El comerciante no ha de formar almacen de la Aduana. Los compradores no han de allanarse a las incomodidades y molestias de solicitar en el género q le sea muy urgente y necesario. El Aduanista y subalternos distraidos en otras ocupaciones de su oficio no han de estar prontos en las horas y repetidas ocasiones q exigen para el reconocimiento de la especie, los q se presentan con el designio de tratar del ajuste y sobre todo la paga de contado q. hace de la alcabala "sin q se le admita la excepción de estar satisfecha en otro alcabalatorio, pues caso de suceder asi, se dejará al comerciante el dro a salvo para q pidan la devolución en la aduana donde se le exigió y no expendió" (q son las literales expresiones del decreto antes citado) es un desembolso q solo le prepara un molesto expediente y multiplicación de pasos y diligencias para recaudar después de largo tpo. lo q indebidamte. se le ha exigido.

El remedio a este mal se encontrará estableciendo fixas ordenanzas á que deberán nivelarse las resoluciones, cuya uniformidad será el seguro preservativo de las continuas quejas, y del desmayo, y desaliento que se ve con tanto perjuicio, y menoscabo extendido en el Reyno.

Entre los favorables efectos de tan urgente providencia debe ser el establecimiento de las Guías, que dejen al Comerciante en entera libertad de girar por las Provincias, pagando la Alcabala donde verifique la venta del efecto, librandolo de la penosa traba de no variar el primer destino, sino con un recargo que le oprime, y causa notable estrago, pues en el Perú le es preciso correr de un lugar a otro, circulando sin interrupción, para lograr las ocasiones donde se le presentan.

En esas mismas guías debe desde esta Capital ir extendida la abaluacion del efecto proporcionada á la distancia, y mayor estimación que recibe en el interior del Reyno guardandose la equidad, y modelo que presenta el Real reglamento de 13 de Octubre de 778 quando sobre señalada cantidad designa el aumento por donde debe cobrarse el dro. establecido.

Le era facil al Tribunal hacer un prolijo analisis de los otros agravios que sufre en la exaccion del 3 p.o/o de salida á que el Sor. Visi-

tador Areche, obligó todos los efectos conducidos del Puerto del Callao á los Intermedios (por la interpretacion, que como antes se ha dicho dió ál Capítulo 39 del nuevo reglamento de Comercio) conbenciendo que ese recargo há concurrido a no poder sostenerse el giro de este Virreynato con el de Buenos-Ayres, á destruir las embarcaciones destinadas al transporte, y á perder la Real Hazienda los dros. que antes se acopiaban en la frecuente comunicacion de expediciones que han cesado en el dia enteramente; quedando por lo tanto ceñido el Comercio de esta Capital á sus inmediatas Provincias, y ocupando el de el Rio de la Plata las mas distantes, cuyo combencimiento podria lograrse certificando la Real Aduana la ninguna salida que han tenido los efectos de Castilla por los Puertos Yntermedios desde la época de esa declaracion, perciviendo S. M. menos, o ningun dro. desde entonces, quando antes adeudaba algunas cantidades debiendo ser en sentir del Tribunal libre, y franco de toda pension aquel conducto, pues solo sirve de paso, y canal para introducirse los generos en los demas partidos con ahorro de los crecidos fletes terrestres que causa la distancia.

Como el Tribunal no ha descuidado jamas de promover todos los arvitrios, y medios que proporcionan la mayor felicidad, y aumento del Comercio, y prosperidad del estado, tiene expuesto en particular ynforme de 18 de Octubre de 782 las ventajas que resultarian de hacerse Puerto de libre Comercio la Plaza de Baldivia por las proporciones que presentan sus fertilissimos Valles para todo genero de frutas, y semillas, sus Montes por la abundancia de Alerzes, Robles, y otras maderas de gran consumo, y sus acreditadas Minas de Oro por lo subido de su ley; objetos sepultados en un entero abandono, y descuido por la escasez de Poblacion, reducida a dos mil moradores de toda clase, edad, y sexo.

En cumplimiento de la misma obligacion, solicitó el Tribunal en 12 de Abril de 785 se franquease el permiso de conducir ál Puerto de S. Blas toda especie de frutos haciendo ver no sufrir perjuicio alguno los Cosecheros de Andaluzia, por no penetrar sus Caldos, y naturales producciones á las Provincias de Sinaloa, Sonora, y California en que tanto escasean, mostrando igualmente no poder abastecerse por remisiones hechas de Acapulco, como permite la Rl. Cedula de 774 pues faltan buques para el transporte, y es de considerable atraso á los Navios del Perú abrir registro en ese Puerto, y dejados en entera libertad proporcionarian el aumento, y creses de los Rs. dros. la extension, y fomento de la marineria, y la conocida utilidad de este Comercio.

En ocasion ninguna debia tener mas extension el de este Virreynato, que en las actuales circunstancias de haverse extinguido los repartimietos en las Provincias internas, permitidos antes á los Corregidores. Esta Providencia parecia ofrecer mas dilatado campo al giro, y sus ventajosas utilidades, pero las causas antes señaladas, la ninguna proteccion que logra el negociante en los Partidos escaseandosele el fomento qe. era preciso para sostener un nuevo giro no establecido ni practicado hasta el pre-

sente, por el inconveniente de haber sido el Corregidor el unico y esclusivo Comerciante, y las trabas y embarazos que se ofresen en cada Alcavalatorio con las Guías, Fianzas, y tornaguías, han concurrido á no proporcionar en las ventas sino pérdidas, y menoscabos.

Siendo en asunto de prolija, y difícil discusión desidirse sobre el fomento de las manufacturas en el Pais, que no se opongan ni embarazen la subsistencia, y aumento de las propias de la Metropoli, no entra el Tribunal en la resolucion de ese problema, pero conoce la necesidad de que se conserven, y protejan los groseros texidos de algodón, y Lana, que sirven para el consumo, y vestuario de la infima clase de jornaleros, y sirvientes, haciendo este el numero mayor de sus avitantes, y el principal nervio de la Población.

Las causas que han acelerado el menoscabo de esta, en el total de Yndios, se han insinuado anteriormte. concurriendo á ella la especie de servidumbre, y travajo á que han sido dedicados, y tenaz preocupacion de salir de su antiguo idioma, y costumbres.

La de los Negros inportados desde los tiempos inmediatos ál descubrimiento, cuya propagacion segun los computos naturales devia ser excesiva, se halla disminuida de tal modo que se hace necesario el annual remplazo de quatrocientos para los Valles, y costas de este Virreynato, pues los efectos propios de la esclavitud son principios destructores de su reproducción.

Esta misma escasez se admira en los Españoles, regulandose en todo el Virreynato entre originarios, y Europeos de 300 á 350 mil cuyo numero es de estrañar sea tan reducido considerando los transmigrados desde la Conquista hasta el presente.

Computados en el Virreynato como se ha dicho un millon quatrocientos mil abitantes de todas clases, edades, y Sexos, los 700 mil Yndios, y el resto de Españoles, mestizos, negros africanos, y originarios, y demas Castas intermedias, puede atribuirse á alguna causa oculta, la que embaraza la propagación de la especie humana en este clima, la que sino llega a proporcionarse con lo extendido del terreno, nunca logrará el poder, y las ventajas que se desean y que solo pueden conseguirse con la poblacion correspondiente. Pues de ese millon, y quatrocientos mil abitantes estimandose ser solo de 400 á 500 mil los que consumen los generos, y efectos de Europa, reducidos los restantes por su pobreza, y escasez de facultades á vestirse de los texidos del Pais, es constante ser muy estrecho el numero de los consumidores de los generos ynportados por la Metropoli, lo que há hecho mas sensible la desmedida introduccion que se ha notado como causa principal de la decadencia del Comercio.

No le ha sido posible ál Tribunal, como asentó al principio, entrar en el preciso examen de los datos del interior giro; mas cree que combinandose los Planes que presenta del exterior. Americano con los que sobre el mismo tramo tiene entendido se travajan de orn. Superior, no se advertira en su totalidad alguna diferencia notable de calculo, comparados por

precios de Comercio, pero por una regla de practica, experiencia, es preciso confesar su languidez, y devilidad, reconociendo que en las interiores Provincias solo sirven los frutos para socorrerse las unas, con lo que falta á la otras, y que á excepcion de esta Capital, y la de Arequipa en que se encuentran algunos Comerciantes de regular caudal en todas las demas se echan de menos. Son Azendados, y Labradores por los crecidos gastos del cultibo viven escasos á sostener una mediana comodidad. Los Mineros por lo gral. se hallan atrasados, tanto que apenas se conoce en los Asientos de Minas tal qual que tenga algun caudal, pocos desaogo, y los mas empeñados crecidas deudas. Asi no pudiendose acumular fondo alguno sobrante, no alcanza el que circula á saldar las relaciones de Comercio con la Metropoli, originando esa escasez el cuantioso descubierto en que se halla respecto de la ynportacion de los efectos, y generos de Europa.

En la idea que ha formado el Tribunal del estado actual de este Comercio, y en las reflexiones que ha producido en conteztacon, y esclarecimiento de los puntos que comprehende la Real Orden, ha procedido con aquella franqueza, que es propia de su instituto, y á que le estimula la confianza que se ha hecho de su imparcialidad.

Por élla no protege el monopolio, ni la ilimitada livertad de las introducciones. Se ha decidido a favor de esta, pero con la modificacion del dato del retorno, para que el abuso de la ynportacion no produzca los sacrificios que quiso evitar la Rl. Orn. circular de 12 de Octubre de 787. Ha considerado ser una misma Nacion, y formar un solo cuerpo los introductores de la Metropoli, y los que del Perú remiten sus caudales para ese giro, con los que en este consumen los efectos conducidos desde Europa, y como el comun beneficio excitava la Rl. Orn. de 18 de Octubre de 779 (dirigida al S. Visitador gral. de estos Reynos, que pasada á ynforme á este Tral. no pudo verificar por entonces por las interiores turbaciones de Yndios previniendose *que los datos fuesen seguros á fundar sobre ellos las especulaciones del Comercio para que este se haga con reciproca utilidad de Comerciantes, y Consumidores*) ha crehido cumplir con su tenor, y espiritu, señalando la cantidad del retorno como un justo y natural Nivel á que pueden reglarse las expediciones, sin causar la ruina de los Ynportadores.

Exigían los diversos puntos que se han tocado tratarse con mayor extension, combinandose las luces de los Comerciantes practicos, y que aplicados en el dia á estas investigaciones pueden concurrir á tan util, e importante obgeto.

Pero mientras adquiere esa progresion de conocimientos este Comercio, el Tribunal repite que su decadencia ha recrecido desde la excesiva Ynportacion del año de 85 llegada ál Callao en el de 86 sufriendo la mayor parte de esos quebrantos los Comerciantes de la Nacion Europeos, y Americanos, por haverse observado ser menores los fondos que han expuesto los Extranjeros en la circulacion para el Peru vajo las pérdidas

que en el dia padecen en las ventas practicadas en este Reyno, y las mejores proporciones con que las logran sin tanto riesgo, ni demora en el mismo Cadiz.

No juzga, ni pretende el Tral. que sus reflexiones sean incontestables; pero como contrahidas á un Pais que se dice por comun concepto, pide regirse por reglas singulares, confia pueden ser en parte utiles para concordarlas con los principios generales de Administración Económica. Así espera que pasando á los Pies del Trono apoyadas del Superior dictamen, e influjo de V. E. y pesadas las ventajas que ofrezcan para desago, y alivio de los Vasallos, logren la mas favorable acogida en el Soberano animo de un Monarca, cuyas beneficas providencias solo aspiran á la felicidad de sus Pueblos. Lima y Diciembre 22 de 1790 El Conde de Sn. Isidro = Cayetano Fernandez Maldonado.

#### Numº 1.

Lista de los Navios, Fragatas, y Paquebotes, que existen y navegan en esta Mar del Sur en fin de Diciembre de 1789.

<i>Navios</i>	<i>Quintales</i>
Sn. Miguel de porte de .....	36.000
Hercules .....	24.000
Aguila .....	20.000
Nepomuceno .....	19.000
Piedad .....	18.000
Barbara .....	17.000
Vegoña .....	15.000
Un Navio nuevo de D. Manuel Bejarano, vecino de Guayaql. que ultimamente ha votado al agua en aquel Puerto, de .....	18.000
	<hr/>
	167.000
	<hr/>

#### Nº 4.

Comercio del Virreynato de Lima con Chile.

Export. de Lima a Concepción.

azúcar criolla 12.000 as. a 22 rs. ....	33.000
ropa de la tierra 12.000 vs. a 2 ¼ rs. ....	3.375
tocuyos de Cuenca 30.000 vs. a 2 ¼ rs. . . .	8.437.4
Añil 2.560 lbs. a 2 ps. ....	5.120
Paños de Quito 1.400 vs. a 18 rs. ....	3.150
Arroz 230 botijas a 2 ps. ....	460
sal 8.000 piedras a 8 rs. ....	8.000
Sombreros de Paja de Valles, Colchas de Algodón, Manteles, y Servilletas de yd, Pe-	

tates, Algodon de mota, Pavilo todo de Jipijapa, Pita floja, dha. torcida de Guayaquil, Chocolate, Cuerdas de Guitarra, Albayalde, Soliman crudo, Municion, Platos, y Fuentes de Peltre echizo, y Miel todo regulado en el valor de ..... 8.000

**ID. PARA VALPARAISO**

69.542,4

Azucar Criolla 90 mil a. a 22 rs. ....	157.500
Tocuyos de Cuenca 250 mil vs. a 2 ¼ rs. ....	70.312,4
Ropa de la tierra 140 mil vs. a 2 ¼ rs. ....	39.375
Añil Corte de la otra Costa 9 mil lb. a 2 ps. ..	18.000
Paños de Quito 3 mil vs. a 18 rs. ....	6.750
Arroz 600 botijas a 2 ps. ....	1.200
Sal 12 mil piedras a 8 rs. ....	12.000
Sombreros de paja, Colchas de algodón, manteles y servilletas de id., Petates, Algodón en mota, Pavilo todo de Valles, Sombreros de Jipijapa, Pita floxa dha. torcida, Catres, Cacao de Guayaquil, Alforjas, y faxas de Algodon tambien de Valles, Vadanillas, y algunas baquetas de Guamanga, Telas de Cedazo de Quito, Chancacas, Chocolate, Cuerdas de Guitarra, Albayalde, Soliman crudo, Municion, Platos y fuentes de Peltre, Miel, Loza, Sombreros, Sillas de montar, Pastillas de Boca, Saumerio, franjas y botonaduras todo echizo, cuyo valor se regula en .....	25.000

330.137,4

**ID. PARA COQUIMBO**

Azucar criolla 8 mil a. 2 22 rs. ....	22.000
Ropa de la Tierra 50 mil vs. a 2 ¼ rs. ....	14.062,4
Tocuyos 20 mil vs. a 2 ¼ rs. ....	5.625
Añil 1.600 lbs. a 2 ps. ....	3.200
Paños de Quito 1.000 vs. a 18 rs. ....	2.250
Piedras de sal 1.500 a 8 rs. ....	1.500
Arroz, Sombreros de paja, y demas efectos que constan en la razon antecedente .....	10.000

58.637,4

Ps..... 458.317,4

Efectos de que se hace Inportacion de los Ptos. referidos para el del Callao de Lima.

### DE VALPARAISO

168 mil fanegas de Trigos, su precio en Valp <sup>o</sup> á 10 rs. ....	210.000
20 mil quintales de Sebo a 5 ps. ....	100.000
6 mil quintales de Cobre en barras de los que se regulan de remesa á España 4 mil y quedan para el Virreynato de Lima, y sus exportaciones Americanas 2 mil a 9 ps.	18.000
3 mil qq. de Jarcia en blanco a 10 ps. ....	30.000
2 mil a. de Yerba del Paraguay a 3 ½ ps.	7.000
6 mil lbs. de Almendra a 2 rs. ....	1.500
Noeces, Orejones, guinda, cajetas de dulce, ore- gano, estribos de Palo, petacas de cuero, quesillos cocos, lentejas, frijol, canchala- gua, culen, cajones de belas, graza de baca, charqui, costillares, lenguas, suelas, aza- fran, pa. tintes anis, ylo acarreto, cueros de baca, cevada, luche, pescadilla, quesos y mantequilla, su pral. valor allí .....	30.000

---

396.500

### DE COQUIMBO

7 mil qqs. de cobre en barra que todos regulan de remesa á España a 8 ps. ....	56.000
10 mil lbs. de dho labrado a 3 rs. ....	3.750
1.500 botijas de vino a 5 ps. ....	7.500
200 qqs. de congrio a 20 ps. ....	4.000
500 qqs. de sebo a 5 ps. ....	2.500
1.500 cueros de vicuña a 10 rs. ....	1.875
Ylo de cartas y porcura todo .....	500

---

76.125

### DE CONCEPCION

50 mil fanegas de trigo a 10 rs. ....	62.500
5 mil botijas de vino a 7 ps. ....	35.000
1 mil qqs. de sebo a 5 ps. ....	5.000
Oregano, cevada, mantequilla de baca, graza de yd., charqui, lengua, costillares, quesos,	

ponchos, alguna quarterneria de madera, tablason, cuyo pral. valor allí se regula en .	8.000
	<hr/>
	110.500
De dhos puertos de Valparaiso, Concepcion, y Coquimbo se hace importación á los de Yquique, Arica, Hilo, y Aranta, conocidos comunmente por Puertos Yntermedios, de lo que consta en el calculo, o extracto N <sup>o</sup> . . . Su Importe	46.675
	<hr/>
	Ps. <u>629.800</u>

Se considera que el ramo de pesca de Bacalao, Congrio, y Ballena, que se pueda formar en la Costa de Chile, no pueda tener lugar en respecto á que la abundancia seria considerable y bastante á ponerlo en un precio que no costease, ni sufriese los frecuentes reparos que pedirian la Embarcaciones, que para el efecto se havian de fabricar, á menos de que estas no sean unas Canoas de muy corto costo. Este ramo solo siendo accequible para exportacion á la Europa podrá mover el pensamiento.

*Demostración*

Ymportacion del Reyno de Chile al Virreynato de Lima ..	629.800
Exportacion del Virreynato de Lima al Reyno de Chile ...	458.317
	<hr/>
Ventaja a favor del Reyno de Chile . . . . .Ps.	<u>171.483</u>

*Fletes que se pagan del Callao ál Puerto de la Concpcion.*

Todo fardo 12 rs. y a veces 2 ps.  
El fardo de azucar es comnte. de 8 ars.

De Concepción al Callao.

Botija de vino de 28 a 30 rs. y alga. vez a 4 ps.  
con más de 2 % de seguro de nao.  
quintal de sebo a 12 rs.  
El trigo viene por cuenta del naviero, cuando viene a flete paga a 10, 11 o 12 rs. fanegada.

*Callao á Valparaiso.*

Todo tercio de azucar ú otros efectos (8 ars.) a 8 rs.  
Piedra de sal. (6 a 7 ars.) de 4 á 6 rs.  
Botija de miel a 8 rs.

*Valparaiso al Callao.*

Quintal de sebo a 10 rs.

Zurron de sebo (2 qs.) a 3 ps., incluyendo carca y descarga.

Quintal de cobre a 8 rs.

quintal de jarcia a 12 rs.

El trigo (como se ha dicho antes) a 10 rs. fanega de Valparaiso  
6 rs. 2) y 9 rs. fanega del Callao (5 a 5 lbs.).

## Nº 5.

*Extracto del Comercio de Valparaiso con los Puertos Intermedios.*

12.500 cordobanes de chivatos en 100 tercios a 12 rs.	18.750
3.200 as. de yerba del Paraguay de la q. llaman de Palos y ninguna a 30 rs. ....	12.000
400 lios de charqui con 800 qs. a 3 ps. ....	2.400
6.000 ls. de almendra en 30 zurrone a 2 ½ rs. ...	1.875
600 Botijas de grasa de vaca (48 lbs.) a 4 ps. ....	2.400
200 cajones de velas a 20 ps. c/u. ....	4.000
400 sacos de harina (fanega y ½ a 20 rs. ....	1.500
6.000 lbs. cobre labrado a 3 rs. ....	2.250
<b>TOTAL</b> .....	<b>46.675</b>

*Fletes de Valparaiso á Intermedios.*

Comunmte. 3 ps. ql.

De Intermedios a Chile no vuelve regularmte. embarcación alguna.  
Viceversa, es ordinario q. pase una de 11 a 12.000 qs. ó, con más frecuencia  
2 de 6 a 8.000 c/u.

*Fletes de Intermedios al Callao.*

La navegación es de 6 a 8 dias. No suele haber carga, a no ser algún  
estaño de Oruro, como unos 1.500 qs. y su precio 15 a 16 ps. El flete es  
de 8 rs.

Si hay barras de plata ó zurrone de piña se piden 6 ps. de flete  
por c/u.

## Nº 6.

*Comercio del Virreinato con Chiloe.*

No es fácil calcularlo. De las producciones, los ponchos y tablas  
se cambian por otros efectos, los primeros, al pte. se compran con dine-

ro, antes todo era a cambio. No corre más dinero que el situado remitido de Lima q. se regula en 16.000 ps., pero varia de un año a otro. Cada año se remiten 2 o 3 embarcaciones de 6.000 qs. más o menos.

*Export. del Callao á Chiloe.*

Vinos, aguardtes., piedras de sal ..... 30.000

*Import. de Chiloé al Virreinato.*

200.000 tablas de alerce 1 ½ rs. ....	31.500
700 Ponchos 12 ps. ....	8.400
8.000 Jamones 4 rs. ....	4.000
1.000 Bordillos 4 rs. ....	500
800 lumas 8 rs. ....	800
	<hr/>
	51.200
	<hr/>
Diferencia .....	21.200

*Fletes del Callao a Chiloé.*

Todo tercio de efectos a 3 ps. 4 rs.  
 sin que se contribuya el 2 % de seguro de nao.  
 Piedra de sal de 6 a 7 as. a 4 rs.

*Fletes de Chiloé al Callao e Intermedios.*

Jamones, Ponchos, Bordillos a 2 rs. c/u.  
 Tablas por cuenta del naviero; si no a 1 ½ r. c/u.

Nº 7.

*Comercio del Virreinato con los Puertos de Guatemala. Export de Lima pa. Realejo y Sonsonate.*

3.000 pellones chilenos su precio en Lima 18 rs. ....	6.750
100 botijas vino de Nasca 11 ps. ....	11.000
250 botijas aguardte. Ica 13 ps. ....	3.250
Se concede permiso pa. el embarque de estos caldos con moderación.	
1.000 gruesas de cuerdas criollas pa. guitarra ....	3.600
100 Botijas de aceituna a 5 ps. ....	500
Petacas de pasas e higos .....	1.000
300 Botijuelas de aceite son 150 as. a 5 ps. ....	750

Vidrios de Ica. Ropa de la Tierra, jerga, tocuyos y semilla de alfalfa .....	1.500
<b>TOTAL</b> .....	<b>28.350</b>

*Import. de dhos puertos al Virreinato.*

600 zurrones de tinta añil 36.000 lbs. a 9 rs. ....	108.000
50 zurrones de 8 as. Pimienta a 14 rs.....	700
1.000 qs. alquitran a 5 ps. ....	5.000
8.000 qs. brea a 6 ps. ....	4.800
2.000 qs. palo Brasil a 10 rs. ....	2.500
500 tablones de cedro a 4 ps. tablon, ....	
escogidos a 5 ps. á 10 rs. vara .....	2.500
Petates de paja, sombreros id, cañafistola, bálsamo prieto, zarrafras y Palo tary todo regulado en ..	1.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>124.500</b>
Diferencia .....	96.150

*Fletes. Callao a Realejo y Sonsonate.*

Fardo de pabellones a 12 ps. y asi otros efectos.  
 Cajon de cuerdas 8 a 9 ps. y asi otros efectos.  
 Vino, aguardte., aceitunas 6 a 7 ps. botija.  
 Petacas de pasas e higos 4 á 5 ps.

*Id. de dhos puertos al Callao.*

Zurrones de añil hasta Paita 14 rs. al Callao 16 rs.  
 alquitran y Brea 3 ½ ps. el capacho, pero la cargan por si,  
 como el palo Brasil y los tablones de cedro.

Nº 8.

*Extracto del Comercio del Virreinato con el de Sta. Fé.—Export. del puerto del Callao á la Puna y ría de Guayaquil.*

2.000 Botijas Vino Coquimbo, Nazca, Pisco a 10 ps.	20.000
200 Botijas Vino de Concepción a 18 ps. ....	3.600
600 Botijas aguardte. Pisco a 20 ps. ....	12.000
100 fardos azucar de 800 a 3 ps. ....	2.400
40 quint. hilo acarreto a 12 ps. ....	480
200 quint. Pasas de Ica 7 ½ ps. ....	1.500
1.000 Sacos de harina con 2.000 a 8 rs. ....	8.000

500 qs. cobre en barra a 13 ps. ....	6.500
Nueces, higos, almendras, loza del pais, aceite, Pel- tre labrado, hechizo, cobre labrado, cocos, cuerda de guitarra, jamones, Ponchos, Bordillos, orégano, comino, azafrán de Chile, aceitunas, Munición, yerba del Paraguay, y Jarcia, todo se regula ....	9.500
<b>TOTAL</b> .....	<b>63.980</b>

*Id. del Callao a Panamá.*

10.000 arrobas de harina a 7 ps. ....	8.750
Garbanzos, frijoles, pallares, quinua, orégano, pasas, plomo, bananas (v. arriba) .....	8.000
Todo se regula en .....	8.000
16.000 vs. de ropa dela tierra de Cuenca ó si esta no se halla de Conchucos. La 1ª a 3 rs. ....	6.000
600 Bordillos de Chiloé a 6 rs. ....	450
Galones de plata y oro fabr. de Lima .....	2.000
	<u>25.200</u>
	<u>89.180</u>

*Puertos Intermedios de Trujillo a Guayaquil y Panamá.*

11.300 Cajetas de dulce a 1 r. ....	600
600 a. de algodón a 8 rs. ....	10.200
1.200 docs. de Cordobanes a 8 ½ ps. ....	4.900
1.200 docs. de zapatos negros a 26 rs. ....	1.750
500 docs. de zapatos pintados a 28 rs. ....	525
300 colchas de algodón a 14 rs. ....	250
125 sombreros de vicuña a 2 ps. ....	1.520
38.000 piedras de sal, el 100 a 4 ps. ....	2.127.4
5,673 vs. de bayeta 3 rs. ....	10.000
500 dócs. sombreros de paja a 4 ps. ....	2.000
60 qs. peje tolló a 3 ps. ....	180
3.000 vs. de jerga 2 ½ rs. ....	937.4
6.000 vs. de algodón a 1 rl. ....	375
50 as. de lana a 14 rs. ....	87.4
100 pellones a 8 rs. ....	100
2.800 as. de harina, la carga 12 a 6s. ....	1.400
<b>TOTAL</b> .....	<b>39.115</b>

*Import. del Virreinato de Sta. Fé al de Lima.—Guayaquil al Callao.*

10.000 alfagias de 7 vs. a 4 ps. ....	40.000
14 Palos de Maria pa. arboladuras a 300 ps. ....	4.200
Palos de amarillo, canelo, Moral, Cedro, cañafistola y Guachapeli .....	9.100
4.000 mangles y Piñuelas a 6 rs. ....	3.000
• 54.000 cargas de cacao	
10.000 pa. Acapulco por concesión particular	
32.000 a España	
12.000 pa. el Virreinato de Lima a 3 ps. 4 rs.	42.000
12.000 suelas a 9 rs. ....	13.500
6.000 libr. de pita torcida a 8 rs. ....	6.000
10.000 libr. de pita floja a 2 ¼ rs. ....	2.812.4
500 libr. de café a 2 ½ rs. ....	1.562.4
2.000 sombreros de jipijapa a 11 rs. ....	2.150
300 lbs. cera a 2 ½ rs. ....	937.4
1.000 lbs. cera negra a 1 rl. ....	125
Catres, mayas de guachapeli, Baules, zarzaparrilla, mantequilla de cacao, miel de abejas, diversos artefactos de madera y muebles id. Guaratacos etc. ....	5.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>130.987</b>

*De Panamá al Callao.*

3.000 mazos de pitilla torcida fina a 8 rs. ....	3.000
300 tablones caoba a 4 ps. ....	1.200
2.000 mangles a 4 rs. ....	1.000
Baules, escobas de palma .....	1.000
Cacao, aceite camine y de Maria .....	1.000
	<b>7.200</b>

*De Guayaquil y Panamá pa. los puertos dela Intend. de Trujillo.*

170 docs. sombreros jipijapa 16 ps. ....	2.720
540 cargas de cacao 28 rs. ....	1.890
1.307 lbs. Pita floja 2 ½ rs. ....	408.3
544 lbs. Pita torcida 8 rs. ....	544
300 alfagias 4 ps. ....	1.200
200 mangles 6 rs. ....	150
300 suelas 10 rs. ....	375
3.200 cocos 8 rs. el 100 .....	32
70 lbs. cera dela trra. 2 ½ rs. ....	217
50 tablas caoba 2 ps. ....	100

1.600 lbs. pitilla 8 rs. ....	1.600
130 piñuelas 5 rs. ....	81
200 vs. Paños quito 15 rs. ....	375
300 docs. escobas 4 rs. ....	150
500 piezas trencillas, hilo quito (para Lima) a rs.	500
3.000 piezas trencillas hilo de quito a 8 rs. ...	3.000
vara en Quito .....	19.125
320.000 vs. Tocuyo de Cuenca a 1 3/4 rs. ....	70.000
3.000 piezas trencillos hilo de quito a 8 rs. ...	3.000
44.000 por gastos en Guayaquil de carena de em- barcaciones .....	44.000
	284.459.6
Import. ....	284.459.6
Export. ....	128.295.0
	156.164.6
Diferencia .....	156.164.6

*Fletes Callao á Puna Guayaquil.*

Botija de vino 2 ps. con más 2 % de seguro de nao.  
 Botija de aguardte. 3 ps.  
 Tercio de 8 as. 12 á 14 ps.  
 quintal cobre 6 rs.

*Guayaquil al Callao.*

Las alfagias las conducen los navieros por su cuenta en otro  
 caso 8 ó 9 ps. c/u.  
 Los palos de arboladura se pagan 600, 800 y 1.000 ps.  
 Carga de cacao 10 rs.  
 Cuero 2 1/2 rs.  
 Tercios o zurroneos de 7 á 8 a. 7 á 8 ps.

Se advierte q. las naves dejan los efectos en la Puná y su traslado  
 a Guayaquil corre por cuenta del dueño.

*Fletes Callao a Panamá.*

Cada a. de harina 4 rs.  
 Cada a. de ropa 8 rs.

*Panamá al Callao.*

Sólo se trae a flete la Pitilla a 8 ps. cada baul.  
 Todo lo demás, por lo gral. de cuenta de los navieros. Solo se  
 despachan al año 2 embarc. de 4.000 qs. c/u.

## Nº 10

Extracto Gral. del fondo anual q. posee el Virreinato para el comercio de exportación con la metrópoli, así del producto de las minas como de los frutos de su suelo q. puede servir de regla al nivel de la importación, a lo q. podría agregarse el valor del cobre de Chile y Cacao y cascarilla de Guayaquil q. se estima en 400 a 500 mil ps. pero q. no entran en este cálculo.

Del comercio con otras secciones americanas gana el Virreinato seg. el plan Nº 9 .....	725.192.2
Arrieraje en favor de la Intend. de Arequipa, estimado más o menos en .....	300.000
Fletes marítimos en favor de los navieros de este Virreinato calculado en .....	100.000
Producto de las minas de plata y oro, seg. la entrada anual en este últ. trienio en la Rl. Casa de Moneda .....	4.240.000
Piezas de dhos metales destinadas al uso y barras q. pasan a España en los navios del Cabo de Hornos, bajo partida de registro, se calcula el todo en .....	100.000
Corte y cosecha de la cascarilla de Piura, Chachapoyas y Huambos, ó sea 200.000 lbs. q. se exportan a la Península, a 2 rs. lb. ....	50.000
Lana de vicuña, al cálculo vale la q. se exporta .....	10.000
De la cascarilla de Huánuco, Tarma y Jauja no puede precisarse el valor por ser corta la cantidad.	
De este fondo hay que desfalcar los situados de Panamá, Valdivia y Chiloé; la Rl. Renta de Correos, Temporalidades, Limosna de los SS. Lugares, Redención de Cautivos y compra de tabacos en la Habana y Guayaquil, así como el valor de 400 a 500 negros a 400 ps. c/u., todo lo cual se computa en .....	900.000 ps.
<b>Total del fondo anual .....</b>	<b>5.525.192.2</b>
<b>Desfalco .....</b>	<b>900.000.0</b>
<b>Diferencia .....</b>	<b>4.625.192.2</b>